

ACTA N° 07/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Pérez Navas

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D^a María del Consuelo Rumí Ibáñez

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

-Parte resolutive:	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 9 de noviembre de 2016 (Extraordinaria 10/16), 28 de noviembre de 2016 (Ordinaria 11/16), 19 de diciembre de 2106 (Extraordinaria 12/16 y extraordinaria y urgente 13/16) y 30 de enero de 2017 (Ordinaria 1/17).-	5
2.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 13 de marzo de 2017, sobre modificación de la Estructura Orgánica de las Delegaciones de Áreas.-	5
3.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 18 de mayo de 2017, sobre delegación de competencias en materia de resolución de procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.-	7
4.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 19 de mayo de 2017, sobre composición del Consejo Local de Pesca del Ayuntamiento de Almería.-	8
5.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-04/801 del PGOU de Almería, en el ámbito de la parcela RA-2.1, promovido por LUCÓN, S.A.-	10
6.- Aprobación definitiva de la 3ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del PGOU vigente, promovido por D. José Manuel González Bono y otros.-	11
7.- Aprobación definitiva de la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-02 y SUP-MNO-03, promovido por la empresa ALTOS DE VILLABLANCA, S.L.-	14
8.- Aprobación y exposición pública de la Memoria elaborada para el ejercicio de la actividad económica de préstamo o alquiler de bicicletas en el término municipal de Almería.-	16
9.- Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería.-	23
10.- Autorización de compatibilidad, promovida por D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino, a tiempo parcial, en la Universidad de Almería.-	60
11.- Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1142-013/2017, financiadas con cargo a baja por anulación parcial de gastos del Capítulo III, por importe de 312.000,00 €.-	61

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

12.- Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1145-016/2017, financiadas mediante bajas parciales del Fondo de Contingencia regulado en el artículo 31 de la LOEPSF, por importe de 109.420,24 €.-	63
13.- Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1140-011/2017 en el Patronato Municipal de deportes, financiadas con excesos de financiación, por importe de 989.500,00 €.-	64
14.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los capítulos II y VI, por importe de 62.866,41 €.-	65
15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE "CITELUM IBÉRICA, S.A. y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A.", por los servicios prestados durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2013 al día 31 de enero de 2014, en el ámbito de los "Servicios de Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público", por importe de 269.210,39 €.-	67
16.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables los Capítulos II y VI, por importe de 13.963,72 €.-	69
17.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables a al Capítulo VI, por trabajos en el Espacio de Conciertos del Recinto Ferial, por importe de 35.195,00 €.-	74
18.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al Capítulo VI, por trabajos en el Espacio de Conciertos del Recinto Ferial, por importe de 9.613,41.-	78
19.- Acuerdo sobre denominación de calles.-	83
20.- Designación de las fiestas locales para el ejercicio 2018.-	86
21.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la obtención del Sello de Reconocimiento de Almería como Ciudad Amiga de la Infancia".-	87
22.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la Certificación de Calidad de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería.-	87
23.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "para la ampliación de horarios y mejora de servicios de los espacios culturales y museos de la Ciudad de Almería".-	89
24.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la solicitud de incoación de un expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a los Refugios de la Guerra Civil de Almería y preservación y rehabilitación del tramo existente en la plaza de la Constitución".-	91

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

25.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el desarrollo de una red de huertos comunitarios en espacios públicos en la Ciudad de Almería y la potenciación de los huertos urbanos".-	93
27.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).- 1. Moción del Grupo Municipal Socialista, "para rechazar los PGE de 2017 para Almería e instar a que contemplen sus necesidades antes de su aprobación definitiva".-	95
26.- Moción del Grupo Municipal Popular, "instando a la Junta de Andalucía para que ejecute las competencias que tiene atribuidas, relativas a la recuperación y mantenimiento del ecosistema hídrico en el cauce del Río Andarax".-	98
27.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).- 2. Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "relativa al derecho de petición con relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social".-	99
<u>-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:</u>	
28.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante el mes de abril de 2017.-	105
29.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria durante el mes de abril de 2017.-	109
30.- Dar cuenta de las sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes al mes de marzo de 2017.-	109
31.- Mociones no resolutivas.-	110
32.- Ruegos y preguntas.-	110
<u>-Audiencia pública</u> (art. 24 R.O.P.C.)	110
<u>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) :</u> http://192.168.40.34/vod/Plenos/2017/05/30/PO_07-30-05-2017/video_201705300904370000_FH.mov	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las once horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

- Parte Resolutiva

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 9 de noviembre de 2016 (Extraordinaria 10/16), 28 de noviembre de 2016 (Ordinaria 11/16), 19 de diciembre de 2106 (Extraordinaria 12/16 y extraordinaria y urgente 13/16) y 30 de enero de 2017 (Ordinaria 1/17).- (Remitidas por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 9 de noviembre de 2016 (Extraordinaria 10/16), 28 de noviembre de 2016 (Ordinaria 11/16), 19 de diciembre de 2106 (Extraordinaria 12/16 y extraordinaria y urgente 13/16) y 30 de enero de 2017 (Ordinaria 1/17), se consideran aprobadas.-

2.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 13 de marzo de 2017, sobre modificación de la Estructura Orgánica de las Delegaciones de Áreas.-

Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 13 de marzo de 2017, que dice literalmente:

"DECRETO

Mediante Decreto de 7 de marzo de 2017, se dejó sin efecto el Decreto de fecha 12 de enero de 2017, por el que se aprobó la estructura organizativa y la titularidad de las delegaciones de área. La citada reforma conlleva la modificación parcial, asimismo, de la estructura orgánica de algunas de las Delegaciones de Área que fue aprobada por Decreto de 22 de febrero de 2016.

Es, por ello, por lo que procede la adaptación de dicha estructura orgánica en lo que resulte afectado por la nueva organización de las Delegaciones de Área surgidas a partir del reciente Decreto de 7 de marzo de 2017, anteriormente citado.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confieren la Disposición Adicional Segunda y el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Almería, así como el artículo 124.4.k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DISPONGO

1º Modificar la Estructura Orgánica de las Delegaciones de Área que, seguidamente, se indican, encuadrando en ellas las Unidades Orgánicas que, Igualmente, se detallan:

1. DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y SEGURIDAD; Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de Proyectos Europeos, con excepción de la Asesoría Jurídica, e integra a Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamento.
2. DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ACCESIBILIDAD: Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca, con excepción de la Unidad de Agricultura e integra el personal y las actuaciones que llevaba a cabo la desaparecida Delegación Especial en materia de Gobierno Abierto, Sostenibilidad y Ciudad Saludable.
3. DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN: Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Economía, Contratación y Seguridad, con excepción de las Unidades de Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamento, anteriormente mencionadas, e integra la Asesoría Jurídica.
4. DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA: Asume las Unidades de la extinta Delegación de Área de Deportes e integra la Unidad de Agricultura, ya mencionada, adscribiéndosele el Patronato Municipal de Deportes.
5. DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA: Asuma las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Organización, Función Pública y Promoción de la Ciudad, con excepción de la Unidad de Turismo
6. DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y TURISMO: Asume la Unidad de Turismo y se le adscribe la Empresa Municipal de Turismo, S.A.

2º La Estructura Orgánica de las restantes Delegaciones de Área queda inalterada como consecuencia de la modificación expuesta.

3º Incorpórese este Decreto al procedimiento de elaboración y actualización del Organigrama Municipal, así como de la próxima Relación de Puestos de Trabajo.

Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno, en la primera sesión que éste celebre y notifíquese, asimismo, a los interesados, a los efectos oportunos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

En Almería a 13 de marzo de 2017. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Ramón Fernández- Pacheco Monterreal.- EL TITULAR ACCTAL DE LA OFICINA TÉCNICA.- José Antonio Camacho Olmedo".-

La Corporación quedó enterada.-

3.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 18 de mayo de 2017, sobre delegación de competencias en materia de resolución de procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.-

Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 18 de mayo de 2017, que dice literalmente:

DECRETO


La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 124, apartado 4, letra ñ), adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en relación con los artículos 7, letra a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuyen al Alcalde la competencia para dictar resoluciones sancionadoras o que declaren la Inexistencia de responsabilidades por la infracción en materia de responsabilidad por tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el término municipal, siendo esta potestad delegable, con arreglo a las normas por las que se rige la Administración Local.

Por ello, con el fin de agilizar y, a la vez, profesionalizar la gestión del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia en el término municipal de Almería, en uso de las atribuciones que me atribuye la legislación vigente

DISPONGO

- 1º Delegar las competencias que la legislación vigente me atribuye en cuanto a la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el término municipal de Almería, en el/la Titular del Órgano de Gestión Tributaria o quien le sustituya.
- 2º Nombrar Instructor/a de los citados procedimientos sancionadores al Adjunto al Titular del citado Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º Dese cuenta de las resoluciones que se dicten en los mismos términos que se haga para el resto de resoluciones que se estén dictando por parte del Órgano de Gestión tributaria.
- 4º Dese cuenta, asimismo, del presente Decreto a la Junta de Gobierno local, así como al Pleno, en la primera sesión que éste

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

celebre y notifíquese a los interesados, a los efectos oportunos.

5º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

En el lugar y en la fecha que se indica abajo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.- EL TITULAR ACCTAL DE LA OFICINA TÉCNICA.- José Antonio Camacho Olmedo".-

La Corporación quedó enterada.-

4.- Dar cuenta al Pleno del Decreto del Alcalde, de fecha 19 de mayo de 2017, sobre composición del Consejo Local de Pesca del Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 19 de mayo de 2017, que dice literalmente:

"DECRETO

RESULTANDO.- En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día 28 de noviembre de 2016, se acordó, la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Pesca del Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO.- El artículo 3.- del citado Reglamento regula la Composición del mismo estableciendo literalmente que:

"El Consejo Local de Pesca estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su ausencia el Concejal con delegación en materia de Pesca, en su ausencia otro Concejal Delegado y en ausencia de éste último un funcionario de la Concejalía con delegación en materia de Pesca.
- El Vicepresidente, que será un Concejal designado por el Alcalde.
- El Secretario.: un funcionario municipal del Delegación de Área con competencias en materia de pesca, designado por el Alcalde.
- Los vocales: que serán los siguientes:
 - Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
 - Un representante de una institución del Gobierno de la nación.
 - Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Almería.
 - Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Pesca.
 - Un representante de cada una de las Asociaciones de pesca del municipio de Almería.
 - Representante de los Servicios del Seprona o Comandancia de Marina de la Guardia Civil.
 - Representantes de la Capitanía Marítima de Almería.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

- Representantes de los grupos ecologistas.
- Representante de la Asociación de Pescadores Artesanos.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales de trabajadores con implantación en el sector.
- Un representante de la Universidad de Almería.
- Un representante de cada entidad financiera que desee participar.
- Un representante de la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería- ASEMPAL.
- Un representante de cada una de las Asociaciones vinculadas a la actividad pesquera del municipio.
- Un representante de cada una de las organizaciones de consumidores y usuarios del municipio de Almería.
- Previo acuerdo del Consejo Local de Pesca, podrán asistir a las sesiones del mismo o a las Comisiones de Trabajo, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar sobre temas específicos vinculados a la problemática del sector."

La Disposición Final Segunda del citado Reglamento, establece que, la puesta en marcha para el funcionamiento de sus órganos, será en el plazo de un mes, a partir de su entrada en vigor, tras la aprobación por el Pleno Municipal.

VISTO el informe jurídico del Ldo. en derecho del Área de fecha 11 de Mayo de 2017.


EN VIRTUD de los artículos 124, apartado 4, letra k), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, en especial, el artículo 3 del citado Reglamento

DISPONGO

PRIMERO.- Designar a D. Juan José Segura Román, Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, Vicepresidente del Consejo Local de Pesca, a D. Miguel Á. Masegosa Simón, Licencia en Derecho del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, Secretario del mismo y D. Bartolomé Cantillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal de la Unidad de Agricultura y Pesca, como suplente del Secretario.

SEGUNDO.- El Vicepresidente asumirá las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento, sustituyendo al Presidente, en caso de ausencia, y la Secretaria tendrá las funciones y los cometidos propios de su condición, asistiendo a las sesiones que celebre el Consejo, con voz pero sin voto.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	9/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados, dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre y debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería

Dada en la Casa Consistorial de la ciudad de Almería. EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: Ramón Fernández- Pacheco Monterreal.- EL TITULAR DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: José Antonio Camacho Olmedo".-

La Corporación quedó enterada.-

5.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-04/801 del PGOU de Almería, en el ámbito de la parcela RA-2.1, promovido por LUCÓN, S.A.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-04 del PGOU de Almería - Texto Refundido de 1998, en el ámbito de la parcela RA-2.1, promovido por LUCÓN, S.A., el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-04/801 del PGOU de Almería en el ámbito de la parcela RA-2.1, promovido por LUCÓN, S.A., (ejemplar presentado con fecha 05/05/2017 y nº 2017006544 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El objeto de la modificación consiste en aumentar en una planta la altura máxima asignada a la citada parcela RA-2.1, que pasa de siete plantas y ático (PB+7+ático) a ocho plantas y ático (PB+8+ático), para lo cual, se modifica la redacción del artículo 5.1.2.7 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial que afecta a la manzana definida como *Plurifamiliar edificación abierta*, así como el cuadro resumen y determinaciones gráficas concordantes.

En virtud de la modificación propuesta, la redacción del apartado 7 de dicho artículo 5.1.2 queda con la siguiente redacción:

"5. ORDENANZAS PARTICULARES

5.1.2.- Plurifamiliar edificación abierta.

(...) 7.- *Altura máxima de las edificaciones: el número de plantas permitido en las edificaciones es de Planta Baja y siete plantas (B+7), con una altura total no superior a 26 metros, excepto en la*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

parcela RA-2.1 que podrá llegar a Planta Baja y ocho plantas (B+8), con una altura no superior a 29 metros. Si se justificara su necesidad en el proyecto de obras y con el objeto de disminuir la ocupación sobre rasante, sobre la altura máxima se permite una planta ático, mediante la redacción de un E.D. Una vez que el suelo adquiriera la condición de Urbano, que en ningún caso supondrá el aumento de edificabilidad. No será preciso redactar un E.D. Si la planta ático tienen una ocupación inferior o igual al 20% de la planta inferior, retranqueada 3 metros de la línea de fachada y en la que quedaría incluido los cuerpos de escaleras, ascensores, e instalaciones.

Las dos últimas plantas podrán retranquearse del plano de fachada sin sobrepasar la altura máxima autorizada, con el objeto de conseguir conjuntos de edificación armónicos”.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir la presente Modificación de Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el presente acuerdo así como el articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Aprobación definitiva de la 3ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del PGOU vigente, promovido por D. José Manuel González Bono y otros.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 3ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del P.G.O.U. vigente, promovido por D. José Manuel González Bono y otros, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del P.G.O.U. vigente, promovido por D. José Manuel González Bono y otros (ejemplar con sello de entrada en la Sección de Planeamiento y Gestión de 02 de mayo de 2017, que coincide con el aprobado inicialmente e incorpora además un apartado relativo a las Servidumbres Aeronáuticas de conformidad con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

Su objeto consiste en modificar la redacción de los artículos 6.32 “Posición de la edificación en la parcela, 6.33 Retranqueos y 6.34 Ocupación sobre rasante de las condiciones particulares de la zona de Residencial R-3 Colectivo en Manzana, mejorando las condiciones de edificación de la zona afectada y su adaptación a las necesidades actuales”.

En virtud de la modificación propuesta, los preceptos implicados quedarían con la siguiente redacción:

“Artículo 6.32.- Posición de la edificación en la parcela.

1. Las edificaciones se situarán sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos en toda su longitud, con una crujía cuya dimensión no podrá ser inferior a cuatro (4) metros. Para el caso de manzanas completas, se podrá, mediante Estudio de Detalle, prever un soportal en planta baja, que no computará a efectos de edificabilidad.

2. Las edificaciones se adosarán a los linderos laterales de las parcelas, preferentemente en toda su longitud y, como mínimo, en los cuatro (4) primeros metros desde las alineaciones exteriores.


3. Las edificaciones deberán respetar las alineaciones interiores para las plantas sobre rasante, líneas de edificación o fondos edificables marcados en el plano de zonificación”.

“Artículo 6.33.- Retranqueos.

1. No obstante la obligación de alinearse a vial en planta baja, por motivos de composición estética de la fachada y sin que ello dé lugar, en ningún caso, a aumento de la altura en la edificación, se permitirán los retranqueos en los siguientes casos:

a. En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/110
 WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquella igual o superior a tres metros y, en todo caso, en manzanas completas. La planta baja podrá ser porticada según condiciones del PGOU.

b. A lo largo de las fachadas de todas las plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación de medianeras con un cuerpo edificado de, al menos, tres metros de anchura. En todo caso, este retranqueo no será superior a cinco (5) metros.

c. Las dos plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente. Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianería vista tenga tratamiento de fachada".

"Artículo 6.34.- Ocupación sobre rasante.

1. La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:

a. En la planta baja del edificio el cien por cien (100%) de la parcela neta excluida la zona L asociada y la zona no ocupable marcada por la alineación posterior.

b. En las plantas altas de la edificación el cien por cien (100%) del área fijada entre las alineaciones de las plantas altas.

2. Las parcelas con ordenanza R-3 llevan asociada una franja de zona libre privada (L) destinada al paso de carruajes. Esta superficie está sometida a una servidumbre de paso, por lo que no podrá ser ocupada por edificación ni sobre rasante ni bajo rasante.

En todo lo no definido en la presente modificación se estará a lo previsto en las normas urbanísticas del PGOU 98 en vigor."

2°.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación del Plan Pardal, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.


3°.- Inscribir la presente Modificación de Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4°.- Publicar el presente acuerdo así como el articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

5°.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6°.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	13/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Aprobación definitiva de la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-02 y SUP-MNO-03, promovido por la empresa ALTOS DE VILLABLANCA, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-02 y SUP-MNO-03 promovido por la empresa Altos de Villablanca, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-02 y SUP-MNO-03, promovido por la empresa Altos de Villablanca (ejemplar presentado con fecha 08/05/2017 y nº 2017006666 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El proyecto tiene por objeto modificar la redacción del artículo 5.1.1 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial que afecta a las parcelas de Residencial Plurifamiliar flexibilizando las condiciones de edificación establecidas -en cuanto a separación a linderos y vuelos- a fin de facilitar la composición de los edificios en manzanas de forma irregular o con geometría especialmente complicada.

En su virtud, en el apartado de *Condiciones de la edificación* aplicable a la Edificación abierta, se modifica la redacción de los subapartados 1 y 2 y se añade un subapartado 8, quedando los subapartados mencionados con la siguiente redacción:

"5.1.- RESIDENCIAL

1.- PLURIFAMILIAR.


Edificación abierta:RPA-1 hasta RPA-4.

(...) Condiciones de la edificación

1.- Separación a linderos:

Se estará a lo dispuesto en el art. 11.151 del PGOU. Excepcionalmente para la edificación residencial plurifamiliar en parcelas con geometría especialmente complicada, que no permita una distribución clara de su volumetría y siempre que se cumpla la separación entre edificaciones (2H/3 o H1+H2/3) se permitirá en un

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	14/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

máximo del 5% de la longitud total de la fachada del edificio (excluyendo vuelos y terrazas) estar a una distancia de H/4 al lindero de la parcela. Los vuelos y terrazas podrán estar a una distancia de H/5 al lindero en un porcentaje no superior al 10% de la longitud total de vuelo permitida y nunca mayor a 500 cm.

2.- Separación entre edificios:

Se estará a lo dispuesto en el art 11.152 del PGOU.

(..)

8.- Vuelos

Los cuerpos volados se autorizan a partir de 3,5 m, de la rasante de la calle y como máximo ocuparán el 50% de la fachada.

El vuelo máximo será 1/10 del ancho de la calle e inferior a 1,20.

Con carácter de composición de fachada y de ordenación de volúmenes se podrá concentrar en una fachada o más de una, la longitud de vuelo total permitida que supone en 50% de la longitud total del perímetro de la fachada.”.

Asimismo, en el apartado de Condiciones de la edificación aplicable a la Manzana cerrada, se añade un párrafo al subapartado 8, que queda con la siguiente redacción:

Manzana cerrada: RPC-1 y RPC-2

(...) Condiciones de la edificación

8.- Vuelos

Los cuerpos volados se autorizan a partir de 3,5 m, de la rasante de la calle y como máximo ocuparán el 50% de la fachada.

El vuelo máximo será 1/10 del ancho de la calle e inferior a 1,20 m.

Con carácter de composición de fachada y de ordenación de volúmenes se podrá concentrar en una fachada o más de una, la longitud de vuelo total permitida que supone en 50% de la longitud total del perímetro de la fachada.”

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir la presente Modificación de Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el presente acuerdo así como el articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	15/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Aprobación y exposición pública de la Memoria elaborada para el ejercicio de la actividad económica de préstamo o alquiler de bicicletas en el término municipal de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo mediante el que se dispuso constituir una COMISIÓN PARA EL ESTUDIO de los aspectos social, técnico, jurídico y financiero necesarios para el ejercicio de actividad económica por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, consistente en la prestación del servicio de ALQUILER O PRÉSTAMO DE BICICLETAS, actividad considerada de interés general y de utilidad pública, que ha de prestarse dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Asimismo, el Pleno municipal aprobó inicialmente el expediente de iniciativa pública y de ejercicio de actividad económica, en régimen de libre concurrencia por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, tendente a la implantación de un servicio público de préstamo o alquiler de bicicletas para la consecución de una movilidad más sostenible, configurado como un sistema alternativo y complementario al transporte colectivo urbano y se dispuso que la citada Comisión debía redactar una MEMORIA relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de préstamo o alquiler de bicicleta en el término municipal de Almería, en la que debía determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley y los casos en que debía cesar la prestación de la actividad. Asimismo debía acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendría en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones. Para este cometido se podría contar con cuantos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	16/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

informes y estudios complementarios sean precisos tanto provenientes del propio Ayuntamiento como de servicios externos.

Con fecha 20 de abril de 2017 se ha elaborado la citada MEMORIA por los miembros de la Comisión constituida en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de 9 de noviembre de 2016, para el estudio de los aspectos social, técnico, jurídico y financiero necesarios para el ejercicio de actividad económica por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, consistente en la prestación del servicio de ALQUILER O PRÉSTAMO DE BICICLETAS, estando acreditado en el expediente la determinación de la forma de gestión, entre las previstas por la Ley; los casos en que debe cesar la prestación de la actividad; y un proyecto de precios del servicio.

Con fecha 20 de abril de 2017, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana, prestándose conformidad al mismo por el Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área a efectos del cumplimiento de lo dispuesto el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Con fecha 10 de mayo de 2017, se emite informe de fiscalización por el Sr. Interventor municipal Acctal, cuyo contenido se reproduce a continuación:

Antecedentes

- **Presupuesto:** Ayuntamiento de Almería.
- **Asunto:** Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del expediente de municipalización de aprobación de iniciativa pública y de ejercicio de actividad económica, en régimen de libre concurrencia por el Ayuntamiento de Almería, tendente a la implantación de un servicio público de préstamo o alquiler de bicicletas, por un período de ocho años, para la consecución de una movilidad más sostenible, configurado como un sistema alternativo y complementario al transporte colectivo urbano.


Normativa:

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local, artículos 25, 86, 95.1, 96 y 97.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 214.

La Memoria contempla los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, a saber:

ASPECTO SOCIAL:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	17/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Estudio acerca del potencial de utilización del servicio por la población almeriense.

ASPECTO JURÍDICO:

Por acuerdo de Pleno Municipal, de 09/11/2016, se dispuso la iniciación del expediente de municipalización con carácter previo a la implantación de un servicio público de alquiler o préstamo de bicicletas; asimismo, se acordó constituir una Comisión para el Estudio de los aspectos social, técnico, jurídico y financiero.

Se ha conceptualizado como servicio público opcional, sin excluir la actividad privada; por tanto, se pretende configurar un servicio público local, premisa para la municipalización, esto es, la asunción de la prestación efectiva del servicio por el Ayuntamiento de Almería. En ese segundo momento, el Ayuntamiento decidirá si esta prestación se realizará de forma directa o indirecta.

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, se definen la competencia (art 25), iniciativa pública (art 86) y formas de gestión (art 85). Se opta por la gestión indirecta, en concreto, mediante contrato administrativo de gestión de servicio público, modalidad de concesión, por la que el empresario que resulte adjudicatario ha de gestionar el servicio a su propio riesgo y ventura, en términos de la Directiva UE/2014/23, del Parlamento Europeo y del Consejo, de transferencia del riesgo operacional, o sea, cuando no está garantizado que dicho concesionario vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes (artículo 5.2), ya que la normativa de concesiones no estaría justificada si se obviase al contratista de cualquier pérdida potencial, garantizando unos ingresos mínimos iguales o superiores a los costes.

En este sentido, a destacar, como se dice también en la Memoria, las resoluciones administrativas en cuanto al concepto de gestión de servicio público, a saber, Resolución 66/2014, de 25 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, donde exige que la remuneración al prestador se realice en función de la explotación, es decir, del uso o frecuencia del servicio; siendo indiferente que la retribución la obtenga el concesionario directamente de los usuarios o de la Administración.


Asimismo, se realiza propuesta de ordenanza reguladora de precio público por servicios de préstamo de bicicletas.

Finalmente, se describen los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.

ASPECTO TÉCNICO:

La bicicleta como transporte público; Ventajas de la bicicleta compartida; Presencia en el mundo en España. En España, de los 130 sistemas la mitad han desaparecido (datos hasta 2014). Red municipal de vías ciclistas. Nueva movilidad integrada en el sistema de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	18/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

transporte municipal. Servicio de préstamo 24 horas al día durante 365 días al año.

Se prevén 400 bicicletas, 2 vehículos distribuidores y 61 estaciones o bases.

ASPECTO FINANCIERO:

Se descarta la gestión directa. Periodo de prestación del servicio de 8 años. Inversión inicial 622.045,00 euros. IPC estimado 1,5 % anual. Tasa de reposición de la inversión (incluido vandalismo y sustracción) del 5 %. Ingresos (bonos y publicidad).

Gastos de explotación de 3.431.717,00 euros, los 8 años, e ingresos de explotación de 1.933.235,00 euros, los 8 años. Diferencia, canon a satisfacer por el Ayuntamiento al concesionario, de 1.498.482,00 euros

A la vista de todo lo anterior, se ha requerido por esta Intervención, con fecha 3 de mayo de 2017, e incorporado al expediente, informe económico, de fecha 5 de mayo de 2017, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

Pues bien, lo primero que hay que decir es que esta Memoria condicionará significativamente el servicio propuesto, de forma que los pliegos que se incoen, en su caso, se apoyarían en la misma, por lo que las consideraciones a realizar en este momento son plenamente relevantes. En este sentido, se consideran esenciales dos elementos:

1. Grado de utilización del servicio.
2. Vandalismo y sustracción.

En efecto, en relación con la primera incógnita, y apoyándose en un estudio de demanda, la Memoria considera como tasa de utilización el 43 % de los encuestados, que tiene el inconveniente del grado de sinceridad de las respuestas obtenidas, distinto del nivel de confianza de la encuesta, lo que podría derivar en una previsión excesiva, amén de incluir la percepción de los hipotéticos futuros usuarios de que el precio es elevado.


Respecto a la segunda cuestión, vandalismo y sustracción, la Memoria considera una tasa de reposición de la inversión total del 5%, incluyendo otros aspectos, lo que parece escaso; en efecto, el vandalismo es la causa principal de incidencias de estos servicios.

Por último, recordar el alto nivel de conflictividad administrativa y jurisdiccional que, hasta el momento, la experiencia asocia a este tipo de contratos.

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora con las observaciones siguientes:

- Las previsiones de la Memoria se sitúan en un escenario de optimismo, sin considerar otros esquemas menos favorables; así ocurre con la previsión de utilización del servicio y con el vandalismo y sustracción. El grado de utilización de la red ciclista actual podría orientar acerca del nivel previsible de aceptación del servicio.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	19/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

- En su caso, podría reducirse el nivel propuesto de implantación del servicio (400 bicicletas, 61 estaciones, 2 vehículos de gestión y 8 años de período de la concesión), en orden a disminuir el riesgo económico, e ir incrementándolo hasta las previsiones propuestas, según el grado de aceptación y garantía económica obtenido.
- En todo caso, el gasto previsto de este servicio afectaría a la estabilidad presupuestaria y al límite de la regla de gasto”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local establece en su artículo 86 apartado 1 y 2 que:


“1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La legislación de régimen local se refiere al procedimiento de municipalización en este artículo 86.2, pero se refiere a actividades reservadas esto es, servicios públicos por mandato legal, ya que son servicios públicos integrales que excluye la iniciativa privada. El monopolio no hace referencia a la forma de gestión, esto es asumir la prestación efectiva mediante gestión directa, sino a la existencia de un servicio público integral, como son los enumerados en el citado artículo 86.2 de la LBRL. En estos casos, se excluye la libre iniciativa privada. Por ello, este apartado segundo, no resulta de aplicación al caso que nos ocupa dado que, el pretendido servicio público de préstamo o alquiler de bicicletas a implantar en la ciudad de Almería, no es una actividad o servicio esencial, de las establecidas en el mismo y en cuyo favor se haya declarado la reserva para las Entidades Locales, pudiendo conceptuarse como un servicio complementario al transporte público de viajeros, tendente a la consecución del interés público que el logro de una ciudad más sostenible supone, entre otros aspectos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	20/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece en su artículo 95.1 que "Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el art. 86 de la Ley 7/1985 de 2 abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercidos por gestión directa". Y en su artículo 96 que "La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 del citado TRRL, para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) **Acuerdo inicial de la Corporación**, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por el personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una **memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica** de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo deberá acompañarse un **proyecto de precios** del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) **Exposición pública** de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a **treinta días naturales**, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y


d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

En los artículos 58 a 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se regula asimismo dicho procedimiento, aunque es de aplicación preferente lo dispuesto en el citado RDL 781/1986.

El artículo 123 de la LRBRL señala en su apartado 1 letra k) que "Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: **k) La determinación de las formas de gestión de los servicios**, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, **y la aprobación de los expedientes de municipalización**".

Y continúa señalando en su apartado 2 que "Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c),

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	21/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Por consiguiente, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 0719/17 de fecha 7 de marzo de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, esta Concejal Delegada eleva la siguiente propuesta a la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal para la adopción del correspondiente Dictamen, en base al cual por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado 1, letra k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud corresponde al Pleno la atribución correspondiente a la determinación de las formas de gestión de los servicios, y la aprobación de los expedientes de municipalización, se adopte el correspondiente acuerdo:

P R O P U E S T A


PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MEMORIA elaborada por los miembros de la Comisión constituida mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2016, para el estudio de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de préstamo o alquiler de bicicleta en el término municipal de Almería, en la que se ha determinado para su prestación la forma de gestión indirecta mediante la modalidad de concesión, al ser considerada esta actividad de interés general y de utilidad pública ya que ha de prestarse dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Exponer la citada MEMORIA por plazo de treinta días naturales, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo”.

Por la Concejal Delegada del Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana, se propone, como enmienda y de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos adscrito al Área, incluir en la memoria la siguiente consideración:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	22/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

"A diferencia de los intervalos tarifarios habituales de 30 minutos, los periodos de control referidos a las estaciones de alquiler ubicadas en La Cañada y la Universidad se ampliarán en 15 minutos. Por consiguiente, la ordenanza reguladora habrá de establecer un epígrafe específico de limitación horaria de 45 minutos para dichas ubicaciones. Esta modificación también habrá de contemplarse en los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que en su momento se establezca".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, en unión de la enmienda referenciada.-

9.- Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:


"Vistas las reclamaciones y sugerencias presentadas en el trámite de información pública en relación con el texto inicial de la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática, y examinadas las alegaciones presentadas, de manera conjunta, por los representantes de los distintos Grupos Políticos con presencia en el Pleno Municipal, se formula la siguiente proposición, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de los Proyectos Europeos:

1º Aprobar el informe que se une a este acuerdo en lo relativo a la resolución y la estimación, en su caso, de las reclamaciones presentadas por los siguientes interesados:

- Don Antonio Espinar Bueso (Nº Registro 2016061937, de 17/10/2016).
- Foro de Ciudadanos de Almería, FOCAL (Nº Registro 2016062364, de 18/10/2016).
- Sección Sindical FSP-UGT (Nº Registro 2016066009, de 4/11/2016).
- María del Carmen Aguilar García (Nº Registro 2016067144, de 10/11/2016, presentado en Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 4/11/2016).

2º Aprobar, con carácter definitivo, la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, cuyo texto se incorpora como Anexo, a este acuerdo, conforme los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	23/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

3º Ordenar la publicación del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería.

4º Remitir el acuerdo que se adopte por el Pleno a la administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en los artículos 56 y siguientes de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Anexo: Informe al que se refiere el apartado 1º del dictamen

“En relación con el asunto expuesto, se emite el presente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Se ha solicitado de esta Oficina Técnica la emisión de informe en relación con las alegaciones presentadas al texto de la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática, que el Pleno Municipal aprobó, con carácter inicial, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2016.


2. El texto que se aprobó inicialmente, como se indicaba en el informe que precedía al acuerdo plenario anterior, fue elaborado en colaboración con varios técnicos municipales, que han participado activamente en su redacción, así como con la intervención de todos los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal y el grupo Hacklab_Almería que coordina Miguel Blanco, que trabaja en el ámbito de la transparencia y la reutilización de la información del sector público.

3. Asimismo, se expusieron sus contenidos al Consejo Social de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, y se invitó a sus miembros a que participaran en el proceso de información pública que se abrió tras la aprobación inicial de la Ordenanza por parte del Pleno.

4. El Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 174, de 12 de septiembre de 2016, publicó el Edicto por el que se sometió el texto inicialmente aprobado al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 45 días, precisando que todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo serán resueltas y se habrán de someter a la aprobación definitiva por el Pleno, conforme al artículo 49 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Según consta en el certificado emitido por la Jefa de Unidad de Registro y Atención Ciudadana, desde el día 12 de septiembre hasta el día 5 de noviembre de 2016, ambos inclusive, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, las siguientes reclamaciones y/o sugerencias:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	24/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

- Don Antonio Espinar Bueso (Nº Registro 2016061937, de 17/10/2016)
- Foro de Ciudadanos de Almería, FOCAL (Nº Registro 2016062364, de 18/10/2016)
- Sección Sindical FSP-UGT (Nº Registro 2016066009, de 4/11/2016)
- María del Carmen Aguilar García (Nº Registro 2016067144, de 10/11/2016, presentado en Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el día 4/11/2016)

6. Se han examinado las alegaciones presentadas por los cuatro reclamantes en diversas reuniones a las que han asistido e intervenido los representantes de los grupos políticos con presencia en el Pleno Municipal y se han sugerido por parte del que suscribe los límites legales para la estimación o no de las alegaciones presentadas.

En el análisis se ha tenido en cuenta, como no podía ser de otro modo, el principio que sienta el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y Buen Gobierno, al establecer que los sujetos enumerados en el artículo 2.1 (entre los que se incluyen las Entidades Locales) publicarán, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, aclarando que las obligaciones de transparencia contenidas en ese capítulo (Capítulo II, Publicidad activa, del Título I) se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad (apartados 1 y 2 del artículo citado).

En este sentido, el artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que las obligaciones de transparencia contenidas en este título (Título II, Publicidad activa) tienen carácter de mínimas y generales y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Por si no fuera esto suficiente, el artículo 17, apartado 3, agrega que las entidades locales, en su ámbito competencial y de autonomía, podrán ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el título II, de Publicidad activa.

En consecuencia, el informe que se emite no se refiere sólo a los aspectos jurídicos que habitualmente se toman en consideración con respecto a las alegaciones que se formulan a un texto determinado, sino que abarca los aspectos que, desde el punto de vista de los principios que inspiran el citado texto, se ha entendido que mejoran el texto inicialmente aprobado y que, respetando las obligaciones mínimas de las leyes, suponen compromisos adicionales por parte del Ayuntamiento de Almería en materia de publicidad que está dispuesto a asumir, aunque las leyes actuales no le obliguen a ello.

El resultado final es un texto que no sólo respeta las obligaciones mínimas que las leyes, estatal y autonómica, contemplan para todas las Administraciones Públicas en Andalucía, sino que amplía estas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	25/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

obligaciones y compromete a la Administración municipal en su conjunto más allá de lo que la Ley le impone.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Son de aplicación al presente expediente las normas orgánicas específicas del Ayuntamiento de Almería y, en concreto, las siguientes:

1º. Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), de aplicación preferente al Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según la Disposición adicional primera del ROP. Publicado el 24 de febrero de 2009, fue aprobado inicialmente por el citado órgano en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008 y, con carácter definitivo, el día 7 de noviembre de 2008, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Ha sido modificado por acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2009. La modificación afectó al contenido del artículo 35, apartados 2 y 3, en cuanto al carácter público de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación y los modelos de declaraciones de dichos Registros.

2º. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería (ROGA). Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007 y, con carácter definitivo, el 29 de septiembre de 2008, fue publicado conjuntamente con el ROP, entrando en vigor al día siguiente.

SEGUNDO: Asimismo, son de aplicación al presente expediente, por razón de su contenido material, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.


Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

TERCERO: El artículo 2 (Principios generales) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería dispone que esta Entidad Local *"se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano"*.

Por su parte, el artículo 4 (Relaciones con otras Administraciones públicas y con los ciudadanos) añade, en su apartado 4, que *"en sus relaciones con los ciudadanos el Ayuntamiento de Almería actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación"*.

Los artículos 61 y siguientes regulan, en esta línea, los distritos, incluyendo los órganos de participación y el Reglamento Orgánico del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	26/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Pleno Municipal, por su parte, contempla la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículo 151); órganos todos ellos que ya han sido regulados orgánicamente y que se encuentran en funcionamiento en nuestro Ayuntamiento.

CUARTO: El texto cuya aprobación se propone se ajusta a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos anteriormente expuestos y a la legislación vigente y supera los requerimientos mínimos del marco legal. Estos aspectos, que son objeto de regulación en la Ordenanza cuya aprobación se propone, entran dentro de las potestades reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso a los municipios, en su calidad de administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

En especial, el artículo 2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, señala en su apartado 1 que, para "la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios (...) su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

Por su parte, los artículos 69 a 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regulan la información y participación ciudadana. El artículo 70 bis, apartado 1, dispone, en lo que aquí atañe, lo siguiente: "1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales".

En particular, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que, en la esfera de sus competencias, "las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos" y "en ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las leyes"

QUINTO: En lo que atañe al contenido de la Ordenanza, se ha tenido en cuenta la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que, tal y como indica la Exposición de Motivos de la Ordenanza cuya aprobación se propone, asume que "la información generada desde las instancias públicas, con la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	27/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y la creación de empleo, y para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, siendo susceptible de reutilización por dichos operadores sociales”.

Sistemáticamente, la Ordenanza se compone de una Exposición de Motivos y 6 capítulos, estructurados en 24 artículos, 4 Disposiciones adicionales, 2 Disposiciones transitorias y 1 Disposición final.

SEXTO: En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que se remite el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la aprobación y la modificación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo plenario de aprobación y modificación se ha de adoptar por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a la regla general que establece el artículo 47, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO: El artículo 123, apartado 1, letra d), de la Ley 7/1985, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece con respecto a los municipios de gran población, como el de Almería, que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales y, obviamente, la resolución de las reclamaciones y sugerencias que se presenten a las mismas en el trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Previamente, el proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127, apartado 1, letra a) del mismo texto legal.

No se precisa incorporar al expediente, tampoco en este trámite, documento contable de retención de crédito, ni informe de previa fiscalización por Intervención, conforme al artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no tener contenido económico.

OCTAVO: Entrando en el contenido de las reclamaciones y sugerencias presentadas, todas ellas en tiempo y forma, conviene hacer las siguientes apreciaciones:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	28/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

1. RECLAMACIÓN Y/O SUGERENCIA PRESENTADA POR DON ANTONIO ESPINAR BUESO

El Sr. Espinar Bueso presenta escrito, en tiempo y forma, formulando reclamación y algunas observaciones sobre los siguientes preceptos y aspectos varios del texto de la Ordenanza:

a) Artículo 21, apartado 2, letra b), párrafo 6º (Principios de actuación), al que considera una "barbaridad", según indica textualmente, por las razones que esgrime en su escrito.

Dicho precepto, sin embargo, coincide literalmente con el texto y el contenido del artículo 2, apartado 2, letra b), párrafo 6º de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de plena aplicación a las Entidades locales, conforme al artículo 2, apartado 1, letra a) de la mencionada Ley, por lo que ha de desestimarse la reclamación presentada en lo que atañe a este precepto de la Ordenanza.

b) Disposiciones adicional 5ª (Desarrollo normativo) y 1ª (Unidad administrativa responsable en materia de transparencia), sobre las que formula algunos comentarios personales, sin que se presente formalmente alegación alguna.

c) Artículo 3, apartado 3, precepto que considera innecesario el reclamante, al recordar la obligación de la Administración municipal de resolver y cumplir los plazos y el procedimiento establecido en materia de acceso a la información y el compromiso de la Administración municipal al respecto.

No obstante, no es éste el único precepto ni podría ser de otra forma que recoge o se basa en los artículos de la Ley. El mismo artículo 32 de la Ley 1/2014 recuerda que las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible y ello es plenamente coherente con la naturaleza como "código ético y de conducta" que la legislación sobre transparencia y buen gobierno ostenta.


Se propone, por ello, desestimar la alegación presentada.

d) Artículo 2, apartado 2, párrafo tercero (en realidad, cuarto), sobre cuyo contenido discrepa, si bien conviene aclarar que su texto coincide sustancialmente con el artículo 4, apartado 4 de la ley 1/2014, que expresamente menciona.

Se propone, por ello, la desestimación de esta alegación.

e) Artículos 10, letra b); 9, letra v); 10, letra f); 12, letra a); 3, apartados 2, letra c); 18, apartado 1, y 21, apartado 2, letra b), párrafo 7, sobre los que entiende el reclamante que su contenido se reproduce con otros preceptos de la Ordenanza. Cabe señalar, en este sentido, que la alegación presentada se basa en un hecho cierto: la coincidencia sustancial de diversos apartados de algunos preceptos de la Ordenanza. Este hecho es la consecuencia lógica de la vertebración del contenido de la publicidad activa en la Ordenanza en línea con el diseño del futuro Portal de Transparencia, clasificando esta información en cada una de las diferentes informaciones en que se han de recopilar y publicar.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	29/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

No obstante, por razones de simplicidad y con el fin de facilitar el conocimiento de las obligaciones que asume la Administración municipal a raíz de la aprobación de esta Ordenanza y facilitar, asimismo, el establecimiento del correspondiente sistema objetivo que garantice su efectivo cumplimiento, resulta aconsejable ESTIMAR esta alegación, siguiendo para su redacción definitiva el criterio que marcan las disposiciones legales vigentes.

f) Artículo 21, en lo relativo al título o enunciado del mismo, ya que se alude a los llamados cargos "electos" cuando, realmente, debería decir "electivos".

Se ESTIMA la reclamación presentada, al tratarse de un error material, como se deduce, por ejemplo, del artículo 10 de la Ordenanza, que habla de cargos electivos y no de electos.

g) Finalmente, concluye el reclamante con varios comentarios personales que no son objeto de este informe.

2. RECLAMACIÓN Y/O SUGERENCIA PRESENTADA POR FORO DE CIUDADANOS DE ALMERÍA (FOCAL)

En relación con el escrito presentado por la citada entidad, representada por Don Alfonso Rubí Cassinello, se plantean las siguientes reclamaciones y/o sugerencias:

a) Se alude a que solo en la Exposición de Motivos y en el artículo 12 de la Ordenanza se incluyen algunas referencias a la participación ciudadana, como principio inspirador o de actuación, por lo que se sugiere que se mencione la relación concreta entre participación ciudadana y transparencia.

Se ESTIMA la citada alegación en los siguientes términos que avanzan en la línea expuesta:


- En la Exposición de Motivos se incorpora, en el párrafo primero, el concepto de "Gobernanza", como eje de la actuación municipal y que permite aunar las líneas coincidentes de transparencia y participación como pilares fundamentales de aquélla.
- En el artículo 14, letra a) se incorpora la mención a los presupuestos "que habrán de ser participativos"
- Se incorpora una nueva Disposición adicional sexta del siguiente tenor:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Participación ciudadana y transparencia.

1. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana determinará el órgano u órganos que asuman el seguimiento sobre los contenidos de la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso, previstos en esta Ordenanza."

b) Artículo 19, apartado 2, sobre el que se sugiere la intervención del Consejo Local de Participación, órgano aún no creado, pero que enlaza con el contenido de la nueva Disposición adicional sexta, mencionada en relación con la alegación anterior del mismo reclamante.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	30/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Se ESTIMA, en consecuencia, remitiéndose al contenido de la nueva Disposición adicional 6ª y, con ello, al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que se encuentra en fase de revisión.

c) Artículo 19, apartados 3 y 5, sobre el que la entidad reclamante plantea la contraposición del silencio negativo que se recoge en la Ordenanza con la obligación de resolver que se impone a todas las Administraciones Públicas, por lo que se propone la supresión del apartado 5 del precepto citado.

Sin embargo, no existe tal contradicción, ya que una cosa es el reconocimiento legal de la obligación de resolver todos los asuntos que se planteen a la Administración (actual artículo 21 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y otra, bien distinta, el anular efectos estimatorios a las omisiones o incumplimientos que, siendo indeseables, no siempre, y de manera indiscriminada, pueden producir un acto presunto de contenido positivo; máxime en una materia tan novedosa y compleja como la publicación, la reutilización de la información y la protección de datos.

A mayor abundamiento, el artículo 19 de la Ordenanza, sobre cuyo contenido se alega, es coherente y respeta el artículo 20, apartado 4 de la estatal Ley 19/2013 y el 28 de la andaluza Ley 1/2014, remitiéndose esta última a la legislación básica en materia de transparencia en todo lo relativo al procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso y proclamando ambas, en consecuencia, el silencio administrativo negativo.

Por ello, se propone desestimar la reclamación presentada con relación al precepto citado.


d) Artículo 7, apartado 1, sobre el que se plantea suprimir el inciso que alude a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Almería publique, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

Dicho inciso cabe señalar que es heredero del artículo 17 de la Ley 1/2014 que promueve que se fomente "la inclusión de cualquier otra información que se considere de interés para la ciudadanía" y ello "en aras de una mayor transparencia en la actividad del sector público andaluz".

Frente a la creencia de la entidad reclamante de que este inciso invita a la discrecionalidad de la Administración, en realidad lo que hace es ampliar las obligaciones de publicidad. De ahí que el mencionado artículo 17 (cuyo encabezamiento es precisamente "Ampliación de las obligaciones de publicidad activa") de la Ley andaluza 1/2014, de 24 de junio, puntualice que "deberá incluirse aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia"

Y, como anteriormente se expuso, el artículo 17, apartado 3, agrega que las entidades locales, en su ámbito competencial y de autonomía, podrán ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el título II, de Publicidad activa.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	31/110
 WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Con todo, la incorporación de la nueva Disposición adicional 6ª, de la que se ha hablado anteriormente, permite introducir un sistema de control de las posibles situaciones de conflicto que pudieran darse en este campo.

Por ello, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación presentada en el sentido de introducir un mecanismo de resolución de conflictos que evite o palie las posibles situaciones de discrepancia en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, añadiendo un segundo apartado a la citada disposición, en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Participación ciudadana y transparencia.

2. En todo caso, si se produjera cualquier discrepancia en la aplicación de esta Ordenanza, se habrá de someter la misma al órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana"

e) Finalmente, se realizan algunos comentarios personales bajo el encabezamiento de "Valoración de conjunto", que no se consideran, formalmente, como reclamaciones objeto de este informe.

3. RECLAMACIÓN Y/O SUGERENCIA PRESENTADA POR LA SECCIÓN SINDICAL DE FSP-UGT.

Respecto al escrito presentado por la citada sección sindical, representada por Doña Carmen Aguilar Carreño, se formulan las siguientes reclamaciones y/o sugerencias:


a) En materia de Función Pública, se solicita la inclusión en el Portal de Transparencia de diferentes cuestiones relativas a la selección de personal (Alegaciones 1ª y 2ª), como la identidad y diversos datos de los empleados públicos que formen parte de Tribunales de selección, los criterios seguidos para la designación de dichos miembros o los cuestionarios y plantillas de respuesta y el método o criterios seguidos para las entrevistas de selección.

Estas sugerencias serán tenidas en cuenta e incorporadas al proceso de elaboración del Reglamento que desarrolla la Ordenanza y cuya realización se ha de llevar a cabo en el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma, conforme a la Disposición adicional quinta de la citada Ordenanza, con el fin de detallar y pormenorizar los aspectos concretos a publicar y las garantías que han de tomarse al respecto.

b) Otro tanto cabe decir respecto a la inclusión del desglose del desarrollo y ejecución de la Oferta de Empleo Público (Alegación 3ª), que se ha de incorporar al desarrollo normativo de esta Ordenanza.

c) La misma afirmación ha de hacerse respecto a la propuesta de inclusión en el Portal de Transparencia de las funciones de los puestos de trabajo, el estado de cada uno de los que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), así como las plantillas y documentos anexos de empresas municipales, patronatos y empresas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	32/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

concesionarias de servicios municipales, objeto de la Alegaciones 4ª y 5ª.

d) En cuanto a la publicación de las resoluciones judiciales que afecten a este Ayuntamiento (Alegación 6ª) se ESTIMA la alegación, debiéndose garantizar en su publicación la normativa sobre protección de datos y, en todo caso, una vez que se dé cuenta al Pleno Municipal, a cuyo efecto, y al no indicarlo la reclamante, se incorpora nuevo texto al artículo 9, como letra y), del siguiente tenor:

“y) Las sentencias y resoluciones judiciales que se afecten al Ayuntamiento de Almería, sus entidades y organismos, en la medida que lo permita la legislación de protección de datos”

e) Respecto a la publicación de los bienes, muebles e inmuebles, de titularidad municipal, utilizados por el que llaman “personal externo del Ayuntamiento”, así como su identificación visual mediante una tarjeta (Alegación 7ª), se ESTIMA PARCIALMENTE en lo relativo a la publicación del uso y destino de los bienes inmuebles municipales, pero no así de los muebles, en línea con el artículo 9, letra t) de la Ordenanza, que quedará redactado del siguiente modo:

“t) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almería, de sus entidades y organismos públicos, publicando el destino y uso de los bienes inmuebles; en especial, en lo relativo a su cesión y uso por otras entidades, públicas o privadas”

Se desestima, por el contrario, la exhibición o identificación mediante una tarjeta de parte del personal, al tratarse de una materia de régimen interior totalmente ajena al objeto de esta Ordenanza.

f) En cuanto a la publicación de las subvenciones y las ayudas municipales concedidas (Alegación 8ª), la Ordenanza ya prevé su publicación en el artículo 13, letra g) de la Ordenanza, bajo el enunciado de “Información sobre contratos, convenios y subvenciones”, así como los bienes que utilicen para su desempeño, como se ha visto en relación con la alegación anterior.

g) Respecto a la Alegación 9ª sobre publicación de los informes de Asesoría Jurídica y de Intervención, se desestima, produciéndose su remisión a la legislación vigente.

h) En cuanto a la publicación de las “Bolsas nominales de trabajo”, incluida como Alegación 10ª, se incorpora la alegación al desarrollo normativo de la Ordenanza previsto en la Disposición adicional 5ª, si bien ya se recoge su publicación en el artículo 9, letra w) de la Ordenanza.

i) Otro tanto cabe decir respecto a la Alegación 11ª, que solicita la publicación en el Portal de Transparencia de las “solicitudes o cuestiones presentadas en materia de personal con indicación de las resueltas” y sobre la que conviene llevar a cabo un estudio más detenido en la fase de desarrollo normativo, a la vista de los diversos intereses en juego y de la normativa sobre protección de datos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	33/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

j) En cuanto a la Alegación 12ª, en la que se solicita la publicación de información sobre el Organigrama, normativa el perfil y trayectoria profesional de los responsables, se encuentra ya incluida en el texto de la Ordenanza; en concreto, en el artículo 9, letras g) y h).

k) En cuanto a la Alegación 13ª, relativa a la publicación de los vehículos utilizados por la Corporación, está ya recogida en el artículo 9, letra k) de la Ordenanza.

Respecto a la publicación de los datos identificativos del conductor y de la ITV, se incorpora al proceso de desarrollo normativo de la misma que prevé la Disposición adicional 5ª de la Ordenanza.

l) En cuanto a la Alegación 14ª, sobre publicación de la "relación de personas que tienen tarjeta especial de la empresa adjudicataria ORA", no se tiene conocimiento de la existencia de dicha tarjeta, por lo que, difícilmente, se puede proceder a la publicación de la personas que la posean.

ll) Respecto a la Alegación 15ª, en la que se solicita la publicación del desglose e identificación de los bienes municipales utilizados por asociaciones vecinales, hemos de remitirnos a lo que se ha indicado respecto a la Alegación 7ª, en la que se ESTIMA PARCIALMENTE la misma.

m) Con relación a la Alegación 16ª, que solicita la publicación de diferentes datos sobre los espectáculos organizados o participados por el Ayuntamiento, así como la Alegación 17ª, sobre publicación de los gastos de ocasionados por lo que se denominan en la reclamación "eventos generalistas" y la valoración económica que suponga la intervención municipal, se incorporan dichas observaciones a la fase de desarrollo normativo en función de los datos que se obtengan de los promotores y de los responsables del Protocolo municipal.

n) Otro tanto cabe decir respecto al contenido de las tres observaciones que se formulan con relación al acceso a la información y las seis sugerencias finales, que serán incorporadas para su estudio en la fase de desarrollo normativo.

Ello, no obstante, respecto a la aprobación de los indicadores de transparencia (que se solicita en la sugerencia segunda), se hace notar que deberá ponerse en relación con el artículo 14, letra f) de la Ordenanza.

4. RECLAMACIÓN Y/O SUGERENCIA PRESENTADA POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA

En relación con el escrito presentado por Doña María del Carmen Aguilar García, conviene señalar lo siguiente:

a) Se formula como Alegación 1ª una crítica general de la Ordenanza, pero que se ciñe a la actual web y a la nueva que ha de sustituirla, por lo que escapa al objeto de este informe que se centra en el texto de la Ordenanza.

b) En cuanto a la Alegación 2ª, que se centra en "otras observaciones y sugerencias generales", según se indica textualmente por la interesada, cabe señalar lo que sigue:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	34/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

b.1 Respecto a la valoración de las declaraciones de bienes que presentan los miembros de la Corporación, se incluye la valoración de su funcionamiento actual, lo que no afecta al texto de la Ordenanza.

b.2 En cuanto a la posibilidad de efectuar alegaciones en el trámite de información pública a través de la web, se informa favorablemente que está previsto en el nuevo Portal de Internet que se encuentra en fase de adjudicación.

b.3 Respecto a la publicación de los borradores (o anteproyectos) de presupuestos, proyectos urbanísticos y textos normativos, se desestima su formulación con carácter general que habrá de someterse a los preceptos que lo regulan en la legislación vigente y en esta Ordenanza para cada materia.

c) La alegación 3ª, apartado 3.1, se refiere al artículo 9 de la Ordenanza, que se centra en la información institucional, organizativa y jurídica.

Analizado su contenido, se ESTIMA la alegación respecto a la exigencia de la declaración de bienes al personal eventual, al igual que se hace para los concejales y el personal directivo:

Se ESTIMA, asimismo, la alegación referida a la publicación del orden del día de las sesiones que celebren las Comisiones Plenarias, ya que las observaciones realizadas para la Junta de Gobierno Local y el Pleno, ya se encuentran recogidas en el artículo 9, letra u).

La alegación referida a la publicación de las "decisiones firmes administrativas y judiciales relevantes" tiene cabida ya en el artículo 7, apartado 1 de la Ordenanza, debiendo añadirse que se ESTIMA la alegación en lo relativo a las sentencias, en línea con lo expuesto con respecto a la Alegación 6ª del escrito presentado por la Sección Sindical FSP-UGT (letra d del apartado 3 de este fundamento de derecho).

Por último, en cuanto a la publicación de las competencias propias del Ayuntamiento, al margen de la que deriva de la misma publicación en los diarios oficiales, se recoge en los artículos 8, apartado 3, y 9, letra c) de esta Ordenanza.

d) La Alegación 3ª, apartado 3.2, recoge algunas observaciones respecto al artículo 10 de la Ordenanza, debiendo señalarse que la petición de que se publiquen los puestos de trabajo reservados al personal eventual y directivo ya se recoge en el artículo 9, letras g) y h) de la Ordenanza.

En cuanto a la solicitud de publicación de las facturas y contratos de los grupos políticos, se ha de estar a la legislación específica sobre financiación de los partidos políticos que establece elementos de control, propios y referidos a los partidos como tales.

e) Con respecto a la Alegación 3ª, apartado 3.3, en la que se propone añadir en la letra b) del artículo 12 de la Ordenanza, que se disponga publicar no sólo las quejas, sino también las "denuncias, sugerencias y reclamaciones", se ha de ESTIMAR PARCIALMENTE, por cuanto resulta más preciso sustituir la expresión "quejas" por la de "sugerencias y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	35/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

reclamaciones”, como propone la reclamante, en línea con el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 2 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

No ocurre lo mismo con las denuncias que no pueden ser objeto de publicación, al no ostentar el denunciante la condición de interesado en el procedimiento, conforme a los artículos 3, 4 y 62, apartado 5, de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

f) Respecto a la Alegación 3, apartado 3.4, que se refiere al artículo 13 de la Ordenanza, se entiende que el contenido de los contratos, convenios y subvenciones que se publican en el Portal de Transparencia se ha de encontrar actualizado, como exige el artículo 8 de la Ordenanza.

En cuanto a la publicación de los informes y controles posteriores de las subvenciones, se estará a la legislación específica en cada materia, si bien los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las justificaciones se han de publicar, tal y como se recoge en el artículo 9, letra u) de la Ordenanza, como parte de los acuerdos que se adopten y que se formalizan en el acta de cada sesión.

g) La Alegación 3, apartado 3.5, recoge dos reclamaciones respecto al texto del artículo 14 de la Ordenanza, en los siguientes términos:

g.1 Respecto a la obligación de publicar todo el Presupuesto, se ESTIMA la alegación, modificándose en tal sentido el artículo 14, letra a) de la Ordenanza.

g.2 En cuanto a la ampliación del texto que se recoge en la letra g) y que se refiere a la masa salarial del personal laboral, se ESTIMA PARCIALMENTE, en cuanto a la inclusión de todo el personal “municipal” y no solo del personal laboral, manteniéndose el sistema de publicación de las retribuciones de los cargos electivos que prevé el artículo 10, letra a) de la Ordenanza.

h) La Alegación 3ª, apartado 3.6, contienen distintas peticiones de publicación de datos adicionales que se habrían de incluir en el texto del artículo 15 de la Ordenanza, algunos de ellos muy específicos; motivo éste por el que se trasladan al respecto las observaciones respecto al artículo 7, apartado 1, y que se ha completado con la nueva Disposición adicional 6ª.

Con las reclamaciones presentadas y, una vez examinadas por los grupos políticos representados en el Pleno Municipal, con las observaciones jurídicas planteadas por el que suscribe, se procede a dar nueva redacción al texto de la Ordenanza, con las modificaciones que se han propuesto y la rectificación material del segundo párrafo de la Disposición adicional cuarta, en línea con el artículo 13, letra a), incorporándose el mismo al expediente para su aprobación por el Pleno. En consecuencia, se formula al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	36/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que se adopte acuerdo en los siguientes términos:

1º Estimar parcialmente la reclamación formulada por Don Antonio Espinar Bueso, en lo relativo a la rectificación del enunciado del artículo 21, de manera que donde dice cargos "electos" debe decir "electivos", desestimando el resto de reclamaciones planteadas, por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe.

2º Desestimar las reclamaciones presentadas por el Foro de Ciudadanos de Almería (FOCAL) y la Sección Sindical FSP-UGT, por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe.

3º Estimar parcialmente la reclamación presentada por Doña María del Carmen Aguilar García, en el sentido de sustituir la expresión "quejas" por la de "sugerencias y reclamaciones" que figura en el artículo 12, letra b), desestimando el resto de reclamaciones por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe.

4º Aprobar el texto de la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, cuyo texto se incorpora al expediente.

5º Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, a 11 de abril de 2017 EL JEFE DE SERVICIO José Antonio Camacho Olmedo "


Anexo del texto al que se refiere el apartado 4º del dictamen

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"

ÍNDICE

Exposición de motivos	
Capítulo I	Disposiciones generales
Capítulo II	Publicidad activa de la información
Sección 1ª	Régimen General
Sección 2ª	Obligaciones específicas
Capítulo III	Derecho de acceso a la información pública
Capítulo IV	Reutilización de la información municipal
Capítulo V	Buen Gobierno y Calidad Democrática
Capítulo VI	Régimen sancionador
Disposición Adicional Primera	Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.
Disposición Adicional Segunda	Actividades de formación y difusión.
Disposición Adicional Tercera	Contratación y subvenciones.
Disposición Adicional Cuarta	Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
Disposición Adicional Quinta	Desarrollo normativo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	37/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Disposición Adicional Sexta Participación ciudadana y transparencia
 Disposición Transitoria Única Medidas de Ejecución.
 Disposición Final Única Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Participación Ciudadana y la Transparencia, como pilares fundamentales de la Gobernanza, constituyen los principios fundamentales en la actuación de los Estados contemporáneos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:


- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte, hasta el momento, mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario, el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	38/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

Así mismo, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, indica que la información generada desde las instancias públicas, con la potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y la creación de empleo, y para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, siendo susceptible de reutilización por dichos operadores sociales.

El Ayuntamiento de Almería es consciente de la importancia de la transparencia de las Administraciones Públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en seis capítulos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	39/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV trata de la reutilización de la información municipal. Tras remitirse a la legislación estatal sobre la materia, reconoce el principio de gratuidad, de modo que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

El Capítulo V referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad. Igualmente, establece y configura el conjunto de principios que han de inspirar la gestión del Ayuntamiento de Almería para que se desarrolle la vida municipal en el marco propio del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.

Por último, el Capítulo VI recoge una remisión genérica al régimen sancionador en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la reutilización de la información municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Almería de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como en la demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir, aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	40/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.**

1. A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Almería los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Almería, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación, así como la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Almería.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que las instrumenten, recogerán de forma expresa esta obligación, así como la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Almería.

El Ayuntamiento de Almería podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, en los términos previstos en el artículo 4.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 3. **Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente Ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	41/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Almería se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de transparencia: Toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley.

b) Principio de acceso a la información: Cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

c) Principio de gratuidad: El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

d) Principio de accesibilidad y de reutilización: Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible y en formato reutilizable.

e) Principio de actualización: Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

f) Principio de accesibilidad: Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

g) Calidad de la información y compromiso de servicio.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Almería se compromete a ofrecer la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

4. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

5. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por ésta la que sea suministrada por medios y formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Los canales de comunicación municipales, de cualquier índole, y la información que éstos contengan, servirán con objetividad e imparcialidad a los intereses municipales, limitando la publicación de artículos u opiniones de partido.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	42/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Además, garantizarán la igualdad de oportunidades a todos los grupos municipales para la publicación y difusión de sus iniciativas y propuestas.

De la misma forma, estos canales de comunicación estarán a disposición de la sociedad civil organizada para la difusión de su actividad, en aquello que resulte de interés para la ciudadanía.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. Le corresponde al Alcalde-Presidente resolver las solicitudes de acceso a la información pública, pudiendo delegar el ejercicio de esta atribución.

2. Le corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Almería.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la función pública municipal y su publicidad activa.

i) Elaboración de un informe anual de transparencia.

j) Aquellas otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	43/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

3. Le corresponde a los distintos departamentos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Almería, y demás entes a que se refiere el art. 2.1 de esta Ordenanza, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad administrativa responsable de transparencia.

c) Proponer a la unidad administrativa responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal, deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o puesta a disposición para su reutilización, o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y Capítulo I del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.


Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Almería no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	44/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Almería publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 14. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almería o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Almería podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

3. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

-La información que describa situaciones de hecho, mientras mantenga su vigencia;

-Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia;

-La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen;

-La información económica, al menos, durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

4. Toda la información pública señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, como máximo, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

En la información que se publique se indicará la fecha de la última actualización.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	45/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Almería.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Almería y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del Alcalde y del gobierno local.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos de decisión, consultivos o de participación, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) El perfil y trayectoria profesional de todos los concejales, titulares de órganos directivos, del personal eventual que integra los gabinetes y tenga la condición de director, vocal asesor o asesor o equivalentes y de los máximos responsables y directivos de las sociedades mercantiles municipales, fundaciones y consorcios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.
- i) Los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje del Alcalde y concejales.
- j) Los datos relativos al parque móvil de propiedad municipal.
- k) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- l) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- n) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	46/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

ñ) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) El inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Almería y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almería, de sus entidades y organismos públicos, publicando el destino y uso de los bienes inmuebles; en especial, en lo relativo a su cesión y uso por otras entidades, públicas o privadas.

s) El orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes, el resultado de las votaciones y el diario de sesiones, tanto del Pleno como de sus Comisiones y, en su caso, las videoactas del Pleno.

t) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones suponen, diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar.

Además, se dará a conocer el porcentaje de representación de cada sindicato en el Ayuntamiento de Almería.


u) Las bolsas y listas de empleo, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión.

v) La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que se ostente algún derecho real, con su localización, destino, cargas y gravámenes en su caso, naturaleza patrimonial o demanial y valor de inventario y los bienes muebles de carácter histórico artístico con su descripción.

w) Las sentencias y resoluciones judiciales que se afecten al Ayuntamiento de Almería, sus entidades y organismos, en la medida que lo permita la legislación de protección de datos.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	47/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones inicial, final y anuales de bienes y actividades de los concejales, el personal eventual y los titulares de los órganos directivos, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes anuales la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

d) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

e) Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Almería publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Almería publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos para la prestación de servicios municipales, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona y el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	48/110
 WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

procedimiento para presentar sugerencias y reclamaciones ciudadanas por el funcionamiento de los mismos.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias.

b) La información relativa a los contratos menores que se realicen, con el detalle que se precise en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Los datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de las mesas de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión, en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.


El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	49/110
 WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

- a) Los presupuestos, que habrán de ser participativos, con descripción de las principales partidas presupuestarias, las modificaciones presupuestarias que se aprueben a lo largo del ejercicio, los informes de control interno y la información actualizada y comprensible que permita conocer sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) La liquidación del presupuesto y las cuentas anuales que deban rendirse, junto con los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control interno que sobre ellas se emitan. Se harán públicos los informes de fiscalización que se realicen por parte de los órganos de control externo (Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas).
- c) La deuda financiera municipal, con indicación de la estructura financiera, de su evolución, del endeudamiento por habitante y de la información relevante que permita conocer el coste de la financiación.
- d) El importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, entidad con la que se suscribe y condiciones, importe del préstamo, finalidad del mismo, fecha de suscripción y finalización, cuantía que corresponde a intereses y a amortización, así como sus modificaciones.
- e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- f) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento para cada área.
- g) La masa salarial del personal municipal.
- h) El coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.
- i) Proporción de ingresos y gastos derivados del Urbanismo, desglosado por conceptos, en relación con los ingresos y gastos totales.
- j) El periodo medio de pago a proveedores.
- k) Los informes trimestrales sobre las medidas de actuación contra la morosidad en las operaciones comerciales de los pagos a proveedores
- l) La información que se remita a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	50/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

m) Las ordenanzas fiscales, el calendario fiscal del Ayuntamiento, y los anuncios de cobranza con ocasión de la recaudación de recursos públicos.

n) La Cuenta General y los planes económicos que se aprueben.

ñ) Información sobre operaciones de préstamo y crédito, avales y garantías prestadas, pagos a proveedores y cualquier otra información de esta naturaleza, cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la ciudadanía.

o) El coste presupuestado y ejecutado, bruto y neto, destinado al diseño y difusión de publicidad y comunicación institucional, con indicación del objetivo, área de gobierno, sociedad mercantil, consorcio o fundación responsable, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución.

Artículo 15. Otras modalidades de información.

El Ayuntamiento de Almería publicará, asimismo, la siguiente información:

a) Información sobre servicios y procedimientos.

b) Información medioambiental y urbanística.

c) Información sobre movilidad

d) Información sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.

e) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística

f) El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan.

g) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.


h) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.

i) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

j) Relación trimestral de las licencias de obras mayores y de actividad, tanto concedidas como denegadas, detallando, al menos, titular, objeto y situación.

k) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y en concreto de su enajenación, adjudicatario, finalidad y destino de los recursos obtenidos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	51/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

l) La información relevante sobre la gestión de las multas de circulación.

m) La información relativa al uso del transporte urbano.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Almería publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación.

2. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos.

Cuando el Ayuntamiento de Almería celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video-acta grabado, una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

**CAPÍTULO III
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

2. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud deberá contener:


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	52/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.
2. La solicitud será tramitada por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que será la encargada de recabar la información necesaria del área/departamento/unidad administrativa y/o persona o ente correspondiente.
3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, y previa notificación al solicitante.
4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
6. Frente a toda resolución, expresa o presunta, en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.
7. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud de forma telemática siguiendo un formulario. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.
8. Asimismo, los órganos competentes para resolver, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para hacer la petición de solicitud y para la identificación de la información pública solicitada.

CAPÍTULO IV

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	53/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 20. Reutilización de la información.

1. Se entiende por reutilización el uso de la información y de los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Almería y sus organismos vinculados, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se podrá reutilizar la información a que se refiere la presente Ordenanza dentro de los límites establecidos en los artículos 4 a 9 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

3. A tales efectos, se aplicará una tarifa por el suministro de documentos para su reutilización, que se limitará a los costes marginales en que se incurra para su reproducción, puesta a disposición y difusión.

4. Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Almería y el resto de entes obligados, será accesible y susceptible de reutilización sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario. Los formatos deberán ser apropiados para permitir el acceso de los ciudadanos y la reutilización de la información por terceros.

5. La reutilización de la información estará sujeta únicamente a los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización del sector público ya lo dispuesto en la presente ordenanza en los que casos en que proceda la aplicación de condiciones específicas y sin perjuicio de la posible exigencia de tasas o precios públicos o privados sobre la reutilización.


6. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basándose en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

b) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

c) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente.

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	54/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

d) La publicación puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

CAPÍTULO V
BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Artículo 21. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	55/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

Artículo 22. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería

1. El Ayuntamiento de Almería y los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, ajustarán su actuación a los principios expuestos en el apartado anterior y, de modo especial, promoverán la gestión basada en los siguientes principios para el desarrollo del Buen Gobierno y la Calidad Democrática en la vida municipal:

a) Centralidad de los principios del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.

b) Liderazgo estratégico comprometido con la Excelencia y el Buen Gobierno.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	56/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

- c) Orientación hacia el Desarrollo Local.
- d) Orientación hacia la ciudadanía.
- e) Valoración de las personas como factor clave en la gestión.
- f) Colaboración y cooperación en una Sociedad en Red.
- g) Enfoque de Gestión por Procesos.
- h) Generación de innovación y conocimiento.
- i) Compromiso con un futuro sostenible.
- j) Gestión excelente basada en la planificación, la evaluación y la mejora.


2. En consonancia con los principios expuestos, los modelos de gestión del Ayuntamiento de Almería habrán de considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) Liderazgo.
- b) Planificación, políticas y estrategias.
- c) Gestión de las personas.
- d) Recursos.
- e) Gestión de los servicios públicos y procesos.
- f) Gestión del territorio.
- g) Calidad democrática.
- h) Resultados en las personas.
- i) Resultados en la ciudadanía.
- j) Resultados en el territorio y en la sociedad.
- k) Resultados en la calidad democrática.
- l) Resultados estratégicos y de rendimiento.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Régimen sancionador en materia de transparencia.

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	57/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

1. El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

2. A tales efectos:

a) Las infracciones de carácter disciplinario se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación básica sobre función pública, y las sanciones previstas en el artículo 55 de la mencionada Ley, se impondrán, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, salvo que esté atribuida por Ley a otro órgano municipal.

b) Las infracciones de las personas obligadas al suministro de información y las infracciones a otras entidades, se resolverán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 24. Régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal.

1. El régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal será el previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A tales efectos, las sanciones previstas en el citado artículo se impondrán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.


El Ayuntamiento de Almería determinará la oficina o unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad del Alcalde-Presidente, o del Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Almería realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Igualmente, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	58/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente de los contratos que celebre este Ayuntamiento, como en las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue, y/o en las resoluciones de concesión de subvenciones o en los convenios que las instrumenten, se incluirán las previsiones oportunas para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Las personas y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.1 de esta Ordenanza, deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Desarrollo normativo.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, se elaborará un Reglamento de desarrollo que regule los aspectos procedimentales relacionados con el contenido de esta Ordenanza y con el funcionamiento del Portal de Transparencia.
2. El citado Reglamento regulará, entre otros aspectos, los medios de acceso, el Catálogo de Información pública, los plazos de publicación y actualización de cada modalidad de información y el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Participación ciudadana y transparencia.

1. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana determinará el órgano u órganos que asuman el seguimiento sobre los contenidos de la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso, previstos en esta Ordenanza.
2. En todo caso, si se produjera cualquier discrepancia en la aplicación de esta Ordenanza, se habrá de someter la misma al órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento llevará a cabo el correspondiente proceso de reorganización interna, y dictará cuantas resoluciones, circulares o

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	59/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

instrucciones sean necesarias para llevar a debido efecto las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y demás previstas en la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con el 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Autorización de compatibilidad, promovida por D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino, a tiempo parcial, en la Universidad de Almería.-


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Organización y Función Pública, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Acceder a lo solicitado por D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con DNI número 34.837.331-J, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Técnico de Administración Especial, donde desempeña actualmente el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación, y concederle la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino a tiempo parcial, para impartir docencia en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Almería, con dedicación parcial de cuatro horas y en turno de tarde, durante el presente curso académico 2016-2017. Todo ello, habida cuenta del informe favorable del Rector de la Universidad de Almería, en el que se justifica la asimilación de la figura de profesor interino a tiempo parcial con la figura de profesor asociado a tiempo parcial, al responder a idénticos criterios de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 42.5 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92, de 9 de mayo de 2008).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	60/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad tendrá como límite temporal el curso académico 2016-2017. En caso de persistir las circunstancias que la motivan en el siguiente curso académico, el interesado deberá solicitar su renovación, acreditando que se mantienen los requisitos que originaron su otorgamiento.

Tercero.- Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Cuarto.- La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, quedando condicionada a su estricto cumplimiento en ambos, conforme al artículo 3 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, su autorización estará condicionada siempre a su realización fuera de la jornada de trabajo de este Ayuntamiento.

Quinto.- Se notificará el presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales del Servicio de Personal y a la Universidad de Almería. Asimismo, la autorización de compatibilidad debe publicarse en la página web de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8 g) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las Administraciones Públicas".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1142-013/2017, financiadas con cargo a baja por anulación parcial de gastos del Capítulo III, por importe de 312.000,00 €.-


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Economía y Contratación, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Declarar las bajas por anulación de las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto, que totalizan la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00)**, destinadas a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	61/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

financiación de las necesidades de gasto que se contienen en el apartado segundo de este acuerdo:

Aplicación propuesta para baja	DENOMINACIÓN	Importe de la baja por anulación
999 011.01 310.00	INTS. PRESTAMO SANTANDER CENTRAL HISPANO	-70.111,87
999 011.02 310.00	INTS. PRESTAMO BBK BANK CAJASUR	-30.155,85
999 011.03 310.00	INTS. PRESTAMO BANCO SANTANDER REFINANC. PTMOS ICO	-43.369,08
999 011.04 310.00	INTS. PRESTAMO CAIXA BANK REFINANC. PTMOS ICO	-8.190,36
999 011.05 310.00	INTS. PRESTAMO BANCO MARE NOSTRUM	-9.846,36
999 011.07 310.00	INTS. PRESTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	-67.828,23
999 011.08 310.00	INTS. PRESTAMO CAJAS RURALES UNIDAS S.COOP.CTO	-82.498,25
TOTAL BAJAS		-312.000,00

Segundo. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, financiadas mediante la baja por anulación de las aplicaciones descritas en el apartado primero, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2017	TIPOLOGÍA DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
A500 33800 22799 CONTRATO ORNAMENTACIÓN E ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	100.000,00
A400 45002 22799 CONTRATOS SERVICIOS URBANOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	70.000,00
A100 91200 23000 DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	20.000,00
A100 24101 22699 GASTOS PARA PROMOCIÓN Y ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	72.000,00
A230 15000 41000 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	50.000,00
TOTAL		312.000,00

Tercero. Exponer al público las referidas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

Quinto. En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias propuestas (art. 169.1 TRLRHL)".

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Castellón Rubio).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	62/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos favorables (12 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1145-016/2017, financiadas mediante bajas parciales del Fondo de Contingencia regulado en el artículo 31 de la LOEPSF, por importe de 109.420,24 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Economía y Contratación, del siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar la baja parcial del crédito **A099.92900.50000 Fondo de Contingencia art. 31 Ley Orgánica 2/2012, por importe de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (109.420,24.-€)**, para la total cobertura de las necesidades de gasto que se contienen en el apartado segundo de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, financiada con cargo al Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Modalidad	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Gastos emergencia. Delegación de Familia	A300 23143 22699	Crédito extraordinario	Gastos emergencia social desalojo Comunidad El Patio de Pescadería	50.406,13
Gastos emergencia. Gerencia de Urbanismo	A230 23100 41000	Crédito extraordinario	Gerencia de Urbanismo. Ejecuciones subsidiarias emergencia social	59.014,11
Totales				109.420,24

Tercero.- Exponer al público la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

Quinto.- En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	63/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

aprobada la modificación presupuestaria propuesta (art. 169.1 TRLRHL)".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 3 C's), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1140-011/2017 en el Patronato Municipal de deportes, financiadas con excesos de financiación, por importe de 989.500,00 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Economía y Contratación, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar la asignación de la financiación procedente de los excesos de financiación -deducidos de la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2016- a las modificaciones al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes que se establecen en el apartado segundo de este acuerdo y que totalizan la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (989.500,00.- €). Los excesos de financiación -financiados con recursos procedentes de operaciones de préstamo- propuestos para asignar, clasificados atendiendo a su antigüedad y que no tenían asignadas partidas de gasto asociada, resultan:

Proyecto Código de Gasto	Descripción	Excesos Financiación. Desviaciones acumuladas Positivas	Propuestos para reasignación	Acumulado	Resto excesos
2012.8.AJUST.1	DESVIACIONES 2014 Y ANTERIORES	19.252,70	19.252,70	19.252,70	0,00
2012.8.AJUST.1	DESVIACIONES 2014 Y ANTERIORES	1.424.643,68	970.247,30	989.500,00	454.396,38

Segundo. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en el vigente presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, financiadas mediante los excesos de financiación descritos en el apartado primero, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	Modalidad	DENOMINACIÓN	IMPORTE
D999 34200 60900	Crédito Extraordinario	Construcción Edificación Complejo Municipal Los Pinos	120.000,00

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	64/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

D999 34200 61900	Crédito Extraordinario	Retoping del Tartán de la Pista Anexa de Atletismo del Estadio de los Juegos Mediterráneos	300.000,00
D999 34201 61900	Crédito Extraordinario	Renovación del Césped Artificial en Campos de Fútbol de los complejos deportivos municipales	260.000,00
D999 34202 61900	Crédito Extraordinario	Reparación de la cubierta del Pabellón del CEIP San Indalecio de La Cañada	35.000,00
D999 34203 61900	Crédito Extraordinario	Reformas en el Campo Municipal "Juan Rojas"	100.000,00
D999 34200 62500	Crédito Extraordinario	Mobiliario en Instalaciones Deportivas Municipales	15.000,00
D999 34200 62300	Crédito Extraordinario	Maquinaria, instalaciones y equipamiento en Instalaciones Deportivas Municipales	29.500,000
D999 34204 61900	Crédito Extraordinario	Inversiones en Infraestructuras Deportivas Municipales	130.000,00
totales			989.500,00

Tercero. Exponer al público las referidas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

Quinto. En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias propuestas (art. 169.1 TRLRHL)".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 21 votos favorables (12 PP, 9 PSOE), ningún voto en contra y 5 abstenciones (3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los capítulos II y VI, por importe de 62.866,41 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Economía y Contratación, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	65/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Primero. Aprobar la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación; mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito de los siguientes gastos en situación de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA's) e imputables a los capítulos II (Compra de Bienes Corrientes y Servicios) y VI (Inversiones Reales) correspondientes a ejercicios cerrados, con aplicación a los siguientes créditos del presupuesto de 2017:

TERCERO	Aplicación presupuestaria	Nº OPA	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE
SERVITEC ALMERIA SL	A200 92000 62500	220170010219	61679.1	31/08/16	13.334,20
ITURRI S.A.	A200 13500 62300	220170010220	800192183	31/10/16	1.067,05
MACOFI S.L.	A200 92000 62300	220170010297	16 07231	05/12/16	120,10
UNIPOST S.A.	A999 92099 22699	220160021207	ZUNI 90525761	01/06/16	24.633,32
TALLERES LA MEZQUITA S.L.	A999 92099 22699	220160029468	Emit -13	16/10/15	883,09
TALLERES LA MEZQUITA S.L.	A999 92099 22699	220160029469	Emit-14	28/10/15	1.273,50
FIDEL JIMÉNEZ CABET S.L.	A999 92000 21300	220160031764	151055	29/04/15	78,36
TINSA TASACIONES INMOBILIARIAS SAU	A200 93204 22706	220160042191	AL0119615 2	20/05/15	1.076,90
PASCUAL SOLER SEGUNDO MIGUEL	A999 92000 22799	220160042402	999	05/06/15	296,61
PASCUAL SOLER SEGUNDO MIGUEL	A999 92000 22799	220160042403	1000	05/06/15	65,89
SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA S.A.	A999 92000 21300	220160050603	1 1508024	21/12/15	59,05
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	A999 92099 22699	220160052516	2330008026	27/12/16	10.404,19
AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.	A200 13500 22699	220160052751	5200174851	31/07/15	1.008,55
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	A999 92099 22699	220170001457	2330008074	09/01/17	358,77
UNIPOST S.A.	A999 92099 22699	220170005657	1290215 ZUNI 0090566440D	30/11/16	515,10
UNIPOST, S.A.	A999 92099 22699	220170005658	1290215 ZUNI 0090573694D	31/12/16	515,10
UNIPOST, S.A.	A999 92099 22699	220170005659	1290215 ZUNI 0090573696L	31/12/16	2.852,20
MUDANZAS ALCAZABA S.L.	A999 92900 22699	220170005825	34	08/03/17	605,00

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	66/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

QMATIC SISTEMAS, S.A.U.	A200R 92000 62300	220160052953	1005439	31/05/15	3.719,43
					62.866,41

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención General Municipal a los oportunos efectos”.

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el Sr. Castellón Rubio).

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE "CITELUM IBÉRICA, S.A. y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A.", por los servicios prestados durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2013 al día 31 de enero de 2014, en el ámbito de los "Servicios de Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público", por importe de 269.210,39 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada del día 25 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como del reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen el gasto por el importe de las facturas que se relacionan y el abono de las mismas a la UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251, por la prestación de servicios realizada, desde el periodo 1 de enero de 2013 a 31 de enero de 2014, en el ámbito de los Servicios de Conservación, Mantenimiento y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público situadas dentro del Término Municipal de la Ciudad de Almería, con aplicación al crédito del vigente Presupuesto Municipal que ha de financiar el mismo:

TERCERO	Fecha Face	Concepto	Periodo de facturación	Importe total
UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251	28/04/2017	Conservación General (art.12.6 del Pliego) Conservación Programada Conservación especial	01/01/2013 al 31/03/2013	129.642,81 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	67/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251	19/05/2017	Conservación General (art.12.6 del Pliego) Conservación Programada Conservación especial	01/04/2013 al 30/09/2013	102.849,76 €
UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251	28/04/17	Conservación General (art.12.6 del Pliego) Conservación Programada Conservación especial	01/10/2013 al 30/11/2013	
UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251	28/04/2017	Conservación General (art.12.6 del Pliego) Conservación Programada Conservación especial	01/12/2013 al 31/12/2013	
UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251	28/04/17	Conservación General (art.12.6 del Pliego) Conservación Programada Conservación especial	01/01/2014 al 31/01/2014	
UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A., con CIF U-04713251	19/05/17	Conservación General (art.12.6 del Pliego) Conservación Programada Conservación especial	01/01/2014 al 31/01/2014	
TOTAL				

El importe total del presente reconocimiento de crédito es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (269.210,39 €), emitiéndose documento contable RC con número de operación 220170010741, con fecha 10 de abril de 2017; con cargo a la aplicación Presupuestaria: A400 16599 22100 "Reconocimiento Extrajudicial Suministro Alumbrado Público", del Presupuesto Municipal en vigor, una vez dichas facturas han sido conformadas por el Jefe de Sección de Electricidad, Ingeniero Técnico Industrial y por la Jefe de Servicio, con fecha 22 de mayo de 2017, y vistos los informes emitidos por el Jefe de Sección de Electricidad, de fechas 11 y 27 de diciembre de 2013, y 28 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a que asciende el presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (269.210,39 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 16599 22100 "Reconocimiento Extrajudicial Suministro Alumbrado Público", del Presupuesto Municipal en vigor.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación de Área de Servicios Municipales y Accesibilidad, a la Unidad de Contabilidad y al interesado, la UTE CITELUM IBÉRICA, S.A. Y ANTONIO GÓMEZ POMARES, S.A."

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Vázquez Agüero).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	68/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

16.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables los Capítulos II y VI, por importe de 13.963,72 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"VISTO el expediente GP 14/2017 relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables a los Capítulos II (Gastos en bienes corrientes y servicios) y VI (Inversiones Reales), correspondientes a facturas del presente ejercicio y del anterior -con devengo en 2016- de esta Delegación de Área, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (58.772,13.- €), impuestos incluidos;

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 16 de mayo de 2017;

VISTO el informe de fiscalización, emitido por el Sr. Interventor Accidental en el día de hoy, de conformidad, "con las observaciones siguientes:

- En algunas de las facturas, los conceptos que constan en la descripción no están detallados, no señalando precios ni importes unitarios.
- Incluir el CIF de los terceros en la propuesta de acuerdo.
- Modificar el nº de documento OPA de la factura de importe total de 768,35 euros.
- Modificar el nº de documento OPA de la factura de importe total de 2.662,00 euros.
- Con fecha 22/12/2016, se ejerció función fiscalizadora desfavorable, en relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A900.45000.61900 Inversiones en dependencias municipales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
49	19/12/2016	Detección y Soluciones Estructurales S.L., CIF B04710257	Refuerzo estructural en Recinto Ferial	35.195,00 €	220160052848 220170015359

- Dado que el importe del director municipal de los trabajos que acredita la necesidad de acometer obras de emergencia es de fecha 7 de noviembre de 2016, folio nº 1 del expediente, y que las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	69/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

actuaciones no solo se han iniciado sino que consta acta de finalización y recepción de las mismas, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2016, por tanto, no procede la tramitación de emergencia aludida ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 e) del TR LCSP, el plazo de inicio de las obras, previo acuerdo municipal, artículo 113 a) de la misma norma, no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del precitado acuerdo municipal de inicio, que no se ha producido.

- La factura siguiente se deriva de las precitadas obras de emergencia:

Aplicación presupuestaria A900.45000.61900 Inversiones en dependencias municipales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
1625	07/11/2016	Obras y Representaciones Técnicas Solagua S.L., CIF B04006292	Certificación final de las obras (1ª fase)	9.613,41 €	220160051419 220170015360

- La factura siguiente es fruto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20/12/2016, sin embargo la presentación de la misma fue el 15/02/2017:

Aplicación presupuestaria A500.33200.62500 Fondos bibliográficos:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
01800057	15/02/2017	Ben Vil S.A., CIF A58655457	Fondos Bibliográficos	5.809,12 €	220170015450 220170015849
Importe total				5.809,12 euros	

- Con fecha 01/03/2017 se emite requerimiento desde esta Intervención Municipal señalando expresamente la tramitación como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al no haberse fiscalizado previamente el gasto y no haberse tramitado adecuadamente el contrato de suministro, en relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A500R.33000.60900 Inversiones patrimonio cultural y espacios culturales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
161	19/12/2016	Indalcron Soluciones de Seguridad S.L., CIF B04749115	Instalación de seguridad en Auditorio Municipal	768,35 €	220160052494 220170015865
Importe total				768,35 euros	

- En relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A500.33800.22609 Feria y Fiestas:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	70/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
0260	21/12/2016	Grupo Renta Todo Carpas S.L., CIF B04438701	Camerinos Feria 2016 (Almadrabillas)	1.724,25 €	220170015844 220170015845
2	05/05/2017	Rafael Molina Aguilera, NIF 79220101M	Alquiler de equipos, infraestructuras. Plazeando 2016	2.662,00 €	220170015843 220170015846
01/17	03/01/2017	Asociación Coros y Danzas Virgen del Mar, CIF G04029179	Gastos gestión y producción XXXIII Festival de Folclore	3.000,00 €	220170006333 220170015808
Importe total				7.386,25 euros	

- ✓ La primera se autorizó el gasto el 18/08/2016, para la prestación de servicios en la Feria 2016 y la factura fue presentada el 21/12/2016.
- ✓ La segunda se autorizó el gasto el 12/07/2016, para la prestación de servicios para la actividad de Plazeando 2016 y la factura fue presentada el 05/05/2017.
- ✓ La tercera se autorizó el gasto el 17/08/2016, para la prestación de los servicios del Festival de Folclore de agosto 2016 y la factura fue presentada el 03/01/2017."

Y VISTO el informe complementario del Técnico Superior de Gestión, conformado el día 17 de mayo de 2017 por el Jefe de Servicio, respecto a las referidas observaciones, en los siguientes términos:

"Al objeto de facilitar el seguimiento de las observaciones, se numeran las mismas en función de los guiones o viñetas que marcan las mismas: nueve principales, precedidas de guión en línea recta horizontal, con tablas de datos relativos a las facturas y su tramitación en las número 5 y siguientes. El Técnico que suscribe manifiesta lo siguiente respecto a las mismas:

Observac. nº	Resumen	Manifestación
1ª	Falta detalle de precios e importes unitarios en algunas facturas (sin especificar)	No se entiende por el Técnico informante la supuesta falta de detalle de precios e importes en facturas, sin especificar cuáles. Ello se interpreta así, una vez examinadas las facturas y albaranes incluidos en el expediente, donde los bienes y servicios prestados se describen con claridad en las líneas de dichas facturas y albaranes.
2ª	Incluir CIF de terceros en la propuesta de acuerdo.	Se incluirá.
3ª	Modificar el nº de documento OPA en factura del proveedor Indalcron.	Se procede a la rectificación de error material.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	71/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Observac. n°	Resumen	Manifestación
4ª	Modificar el n° de documento OPA en factura del proveedor Rafael Molina Aguilera.	Se procede a la rectificación de error material.
5ª	Informe de fiscalización desfavorable, en relación a la factura por obras de emergencia, con importe de 35.195.- €.	Se hizo constar este hecho en el informe jurídico, al cual se acompaña copia del expediente de tramitación de emergencia con la respuesta del Jefe de la dependencia y el resto de informes técnicos que sustentaron dicho expediente.
6ª	Factura por certificación final de las obras del Espacio de Conciertos.	Esta factura, al contrario de lo que recoge el informe de fiscalización, no corresponde a las obras de emergencia (factura objeto de la observación anterior), sino a la liquidación final de las obras. Se da cuenta en el expediente de las incidencias en su tramitación. Dicho gasto no perturba ni causa menoscabo en los servicios del Área.
7ª	Factura de adquisición de fondos bibliográficos.	La demora, tanto en el suministro del material como en la presentación de la factura por parte del proveedor, es ajena a las actuaciones del personal del Área.
8ª	Factura por instalación de seguridad en el Auditorio Municipal.	El gasto se efectuó como contrato menor, por razones de emergencia precisadas en informe del Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Culturales, que obligaron a la contratación directa con la mercantil adjudicataria de la instalación del servicio de vigilancia. Dicho gasto no perturba ni causa menoscabo en los servicios del Área.
9ª	Cronología de la tramitación de tres facturas diferentes por gastos corrientes, debidas a servicios en la Feria 2016.	La demora en la presentación de la factura por parte del proveedor no se debe a un incorrecto desempeño por parte del personal del Área.

Es cuanto tengo que informar.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. N° 37, de 24 de febrero de 2009), la Concejal Delegada, que suscribe, somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo VI “Inversiones Reales”, por un importe total de **6.577,47.- €** con el detalle contenido en las siguientes facturas:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	72/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

DATOS DE LA FACTURA						
OPA (Nº de operación)	Nº	Fecha de emisión	Fecha de present.	Entidad emisora	Concepto	Importe (en €)
220170015450	01 8000 57	09/02/17	15/02/17	BEN VIL, S.A. CIF A58655457.	Fondos bibliográficos	5.809,12.- €
220160052494	161	02/12/16	19/12/16	INDALCRON SOLUCS. DE SEGURIDAD, S.L. CIF B04749115	Instalación de seguridad en Auditorio Municipal	768,35.- €
SUMA TOTAL:						6.577,47.- €

Dichas facturas suponen un total de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.577,47.- €)**, impuestos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº factura	Emisor	Importe	Aplicación presupuestaria	Doc. RC (Nº operación)
01 8000 57	BEN VIL, S.A.	5.809,12.- €	A500 332.00 625.00 Fondos Bibliográficos	220170015849
161	INDALCRON, S.L.	768,35.- €	A500R 330.00 609.00 Inversiones Patrimonio Cultural y Espacios Culturales	220170015865

SEGUNDO.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y Servicios", por un importe total de **7.386,25.- €** con el detalle contenido en las siguientes facturas:

DATOS DE LA FACTURA						
OPA (Nº de operación)	Nº	Fecha de emisión	Fecha de present.	Entidad emisora	Concepto	Importe (en €)
220170015844	0 260	21/12/16	21/12/16	Grupo Renta Todo Carpas, S.L. CIF B04438701.	Camerinos Feria 2016 (Almadrabillas)	1.724,25.- €
220170015843	2	22/07/16	05/05/17	Rafael Molina Aguilera, NIF 79220101M.	Alquiler equipos e infraestr. para actividad Plazeando 2016	2.662,00.- €
220170006333	01/17	03/01/17	03/01/17	Asoc. Coros y Danzas "Virgen del Mar" Almería CIF G04029179	Gastos gestión y prod. XXXIII Festival de Folclore	3.000,00.- €
SUMA TOTAL:						7.386,25.- €

Dichas facturas suponen un total de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.386,25.- €)**, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.00 226.09 Feria y Fiestas (documentos contables de retención de crédito, con

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	73/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

R.C. números de operación 220170015845, 220170015846 y 220170015808 - respectivamente).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE, y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

17.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables a al Capítulo VI, por trabajos en el Espacio de Conciertos del Recinto Ferial, por importe de 35.195,00 €.-

Se da cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Tradiciones, del siguiente tenor literal:

"VISTO el expediente GP 14/2017 relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables a los Capítulos II (Gastos en bienes corrientes y servicios) y VI (Inversiones Reales), correspondientes a facturas del presente ejercicio y del anterior -con devengo en 2016- de esta Delegación de Área, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (58.772,13.- €), impuestos incluidos;


VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 16 de mayo de 2017;

VISTO el informe de fiscalización, emitido por el Sr. Interventor Accidental en el día de hoy, de conformidad, "con las observaciones siguientes:

- En algunas de las facturas, los conceptos que constan en la descripción no están detallados, no señalando precios ni importes unitarios.
- Incluir el CIF de los terceros en la propuesta de acuerdo.
- Modificar el nº de documento OPA de la factura de importe total de 768,35 euros.
- Modificar el nº de documento OPA de la factura de importe total de 2.662,00 euros.
- Con fecha 22/12/2016, se ejerció función fiscalizadora desfavorable, en relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A900.45000.61900 Inversiones en dependencias municipales:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	74/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
49	19/12/2016	Detección y Soluciones Estructurales S.L., CIF B04710257	Refuerzo estructural en Recinto Ferial	35.195,00 €	220160052848 220170015359

- Dado que el importe del director municipal de los trabajos que acredita la necesidad de acometer obras de emergencia es de fecha 7 de noviembre de 2016, folio nº 1 del expediente, y que las actuaciones no solo se han iniciado sino que consta acta de finalización y recepción de las mismas, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2016, por tanto, no procede la tramitación de emergencia aludida ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 e) del TR LCSP, el plazo de inicio de las obras, previo acuerdo municipal, artículo 113 a) de la misma norma, no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del precitado acuerdo municipal de inicio, que no se ha producido.
- La factura siguiente se deriva de las precitadas obras de emergencia:

Aplicación presupuestaria A900.45000.61900 Inversiones en dependencias municipales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
1625	07/11/2016	Obras y Representaciones Técnicas Solagua S.L., CIF B04006292	Certificación final de las obras (1ª fase)	9.613,41 €	220160051419 220170015360

- La factura siguiente es fruto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20/12/2016, sin embargo la presentación de la misma fue el 15/02/2017:

Aplicación presupuestaria A500.33200.62500 Fondos bibliográficos:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
01800057	15/02/2017	Ben Vil S.A., CIF A58655457	Fondos Bibliográficos	5.809,12 €	220170015450 220170015849
Importe total				5.809,12 euros	

- Con fecha 01/03/2017 se emite requerimiento desde esta Intervención Municipal señalando expresamente la tramitación como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al no haberse fiscalizado previamente el gasto y no haberse tramitado adecuadamente el contrato de suministro, en relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A500R.33000.60900 Inversiones patrimonio cultural y espacios culturales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
------------	------------	---------	----------	---------------	--------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	75/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

161	19/12/2016	Indalcron Soluciones de Seguridad S.L., CIF B04749115	Instalación de seguridad en Auditorio Municipal	768,35 €	220160052494 220170015865
Importe total				768,35 euros	

- En relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A500.33800.22609 Feria y Fiestas:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
0260	21/12/2016	Grupo Renta Todo Carpas S.L., CIF B04438701	Camerinos Feria 2016 (Almadrabillas)	1.724,25 €	220170015844 220170015845
2	05/05/2017	Rafael Molina Aguilera, NIF 79220101M	Alquiler de equipos, infraestructuras. Plazeando 2016	2.662,00 €	220170015843 220170015846
01/17	03/01/2017	Asociación Coros y Danzas Virgen del Mar, CIF G04029179	Gastos gestión y producción XXXIII Festival de Folclore	3.000,00 €	220170006333 220170015808
Importe total				7.386,25 euros	

- La primera se autorizó el gasto el 18/08/2016, para la prestación de servicios en la Feria 2016 y la factura fue presentada el 21/12/2016.
- La segunda se autorizó el gasto el 12/07/2016, para la prestación de servicios para la actividad de Plazeando 2016 y la factura fue presentada el 05/05/2017.
- La tercera se autorizó el gasto el 17/08/2016, para la prestación de los servicios del Festival de Folclore de agosto 2016 y la factura fue presentada el 03/01/2017."

Y VISTO el informe complementario del Técnico Superior de Gestión, conformado el día 17 de mayo de 2017 por el Jefe de Servicio, respecto a las referidas observaciones, en los siguientes términos:

"Al objeto de facilitar el seguimiento de las observaciones, se numeran las mismas en función de los guiones o viñetas que marcan las mismas: nueve principales, precedidas de guión en línea recta horizontal, con tablas de datos relativos a las facturas y su tramitación en las número 5 y siguientes. El Técnico que suscribe manifiesta lo siguiente respecto a las mismas:

Observac. nº	Resumen	Manifestación
--------------	---------	---------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	76/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Observac. n°	Resumen	Manifestación
1ª	Falta detalle de precios e importes unitarios en algunas facturas (sin especificar)	No se entiende por el Técnico informante la supuesta falta de detalle de precios e importes en facturas, sin especificar cuáles. Ello se interpreta así, una vez examinadas las facturas y albaranes incluidos en el expediente, donde los bienes y servicios prestados se describen con claridad en las líneas de dichas facturas y albaranes.
2ª	Incluir CIF de terceros en la propuesta de acuerdo.	Se incluirá.
3ª	Modificar el n° de documento OPA en factura del proveedor Indalcron.	Se procede a la rectificación de error material.
4ª	Modificar el n° de documento OPA en factura del proveedor Rafael Molina Aguilera.	Se procede a la rectificación de error material.
5ª	Informe de fiscalización desfavorable, en relación a la factura por obras de emergencia, con importe de 35.195.- €.	Se hizo constar este hecho en el informe jurídico, al cual se acompaña copia del expediente de tramitación de emergencia con la respuesta del Jefe de la dependencia y el resto de informes técnicos que sustentaron dicho expediente.
6ª	Factura por certificación final de las obras del Espacio de Conciertos.	Esta factura, al contrario de lo que recoge el informe de fiscalización, no corresponde a las obras de emergencia (factura objeto de la observación anterior), sino a la liquidación final de las obras. Se da cuenta en el expediente de las incidencias en su tramitación. Dicho gasto no perturba ni causa menoscabo en los servicios del Área.
7ª	Factura de adquisición de fondos bibliográficos.	La demora, tanto en el suministro del material como en la presentación de la factura por parte del proveedor, es ajena a las actuaciones del personal del Área.
8ª	Factura por instalación de seguridad en el Auditorio Municipal.	El gasto se efectuó como contrato menor, por razones de emergencia precisadas en informe del Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Culturales, que obligaron a la contratación directa con la mercantil adjudicataria de la instalación del servicio de vigilancia. Dicho gasto no perturba ni causa menoscabo en los servicios del Área.
9ª	Cronología de la tramitación de tres facturas diferentes por gastos corrientes, debidas a servicios en la Feria 2016.	La demora en la presentación de la factura por parte del proveedor no se debe a un incorrecto desempeño por parte del personal del Área.

Es cuanto tengo que informar."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	77/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. N° 37, de 24 de febrero de 2009), la Concejal Delegada, que suscribe, somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo VI "Inversiones Reales" relativos a trabajos del nuevo Espacio de Conciertos en el Recinto Ferial, en importe total de 35.195,00.- € con el detalle contenido en las siguientes facturas:

DATOS DE LA FACTURA						
OPA (N° de operación)	N°	Fecha de emisión	Fecha de present.	Entidad emisora	Concepto	Importe (en €)
220160052848	49	13/12/16	14/12/16	DETECCIÓN Y SOLUCS. ESTRUCTURALES, S.L. CIF B04710257.	Refuerzo estructural en Recinto Ferial	35.195,00.- €
SUMA TOTAL:						35.195,00.- €

Dicha factura supone un total de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (35.195,00.- €)**, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria **A900 450.00 619.00 Inversiones en Dependencias Municipales** (documentos contables de retención de crédito, con R.C. números de operación 220170015359).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad".

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Esteban Martínez).

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión La Sra. Vázquez Agüero).

Sometido el asunto a votación, y no siendo vinculante el sentido desfavorable con que fue emitido el dictamen en Comisión, los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 10 votos en contra (9 PSOE y 1 IU-LV-CA) y 3 abstenciones (3 C's), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, y apartándose del dictamen emitido por la Comisión Plenaria, **ACUERDAN** aprobar la propuesta formulada por la Concejal Delegada en los términos descritos en la misma.-

18.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al Capítulo VI, por trabajos en el Espacio de Conciertos del Recinto Ferial, por importe de 9.613,41.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	78/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"VISTO el expediente GP 14/2017 relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables a los Capítulos II (Gastos en bienes corrientes y servicios) y VI (Inversiones Reales), correspondientes a facturas del presente ejercicio y del anterior -con devengo en 2016- de esta Delegación de Área, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (58.772,13.- €), impuestos incluidos;

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 16 de mayo de 2017;

VISTO el informe de fiscalización, emitido por el Sr. Interventor Accidental en el día de hoy, de conformidad, "con las observaciones siguientes:

- En algunas de las facturas, los conceptos que constan en la descripción no están detallados, no señalando precios ni importes unitarios.
- Incluir el CIF de los terceros en la propuesta de acuerdo.
- Modificar el nº de documento OPA de la factura de importe total de 768,35 euros.
- Modificar el nº de documento OPA de la factura de importe total de 2.662,00 euros.
- Con fecha 22/12/2016, se ejerció función fiscalizadora desfavorable, en relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A900.45000.61900 Inversiones en dependencias municipales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
49	19/12/2016	Detección y Soluciones Estructurales S.L., CIF B04710257	Refuerzo estructural en Recinto Ferial	35.195,00 €	220160052848 220170015359

- Dado que el importe del director municipal de los trabajos que acredita la necesidad de acometer obras de emergencia es de fecha 7 de noviembre de 2016, folio nº 1 del expediente, y que las actuaciones no solo se han iniciado sino que consta acta de finalización y recepción de las mismas, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2016, por tanto, no procede la tramitación de emergencia aludida ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 e) del TR LCSP, el plazo de inicio de las obras, previo acuerdo municipal, artículo 113 a) de la misma norma, no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del precitado acuerdo municipal de inicio, que no se ha producido.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	79/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

- La factura siguiente se deriva de las precitadas obras de emergencia:

Aplicación presupuestaria A900.45000.61900 Inversiones en dependencias municipales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
1625	07/11/2016	Obras y Representaciones Técnicas Solagua S.L., CIF B04006292	Certificación final de las obras (1ª fase)	9.613,41 €	220160051419 220170015360

- La factura siguiente es fruto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20/12/2016, sin embargo la presentación de la misma fue el 15/02/2017:

Aplicación presupuestaria A500.33200.62500 Fondos bibliográficos:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
01800057	15/02/2017	Ben Vil S.A., CIF A58655457	Fondos Bibliográficos	5.809,12 €	220170015450 220170015849
Importe total				5.809,12 euros	

- Con fecha 01/03/2017 se emite requerimiento desde esta Intervención Municipal señalando expresamente la tramitación como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al no haberse fiscalizado previamente el gasto y no haberse tramitado adecuadamente el contrato de suministro, en relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A500R.33000.60900 Inversiones patrimonio cultural y espacios culturales:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
161	19/12/2016	Indalcron Soluciones de Seguridad S.L., CIF B04749115	Instalación de seguridad en Auditorio Municipal	768,35 €	220160052494 220170015865
Importe total				768,35 euros	

- En relación a la factura con los datos siguientes:

Aplicación presupuestaria A500.33800.22609 Feria y Fiestas:

Nº Factura	Fecha Face	Tercero	Concepto	Importe total	OPA RC
0260	21/12/2016	Grupo Renta Todo Carpas S.L., CIF B04438701	Camerinos Feria 2016 (Almadrabillas)	1.724,25 €	220170015844 220170015845
2	05/05/2017	Rafael Molina Aguilera, NIF 79220101M	Alquiler de equipos, infraestructuras. Plazeando 2016	2.662,00 €	220170015843 220170015846

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D

CSV (Código de Verificación Segura) WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY Fecha y Hora 05/09/2017 13:25:22

Servidor afirma.redsara.es Página 80/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

01/17	03/01/2017	Asociación Coros y Danzas Virgen del Mar, CIF G04029179	Gastos gestión y producción XXXIII Festival de Folclore	3.000,00 €	220170006333 220170015808
Importe total				7.386,25 euros	

- ✓ La primera se autorizó el gasto el 18/08/2016, para la prestación de servicios en la Feria 2016 y la factura fue presentada el 21/12/2016.
- ✓ La segunda se autorizó el gasto el 12/07/2016, para la prestación de servicios para la actividad de Plazeando 2016 y la factura fue presentada el 05/05/2017.
- ✓ La tercera se autorizó el gasto el 17/08/2016, para la prestación de los servicios del Festival de Folclore de agosto 2016 y la factura fue presentada el 03/01/2017."

Y VISTO el informe complementario del Técnico Superior de Gestión, conformado el día 17 de mayo de 2017 por el Jefe de Servicio, respecto a las referidas observaciones, en los siguientes términos:

"Al objeto de facilitar el seguimiento de las observaciones, se numeran las mismas en función de los guiones o viñetas que marcan las mismas: nueve principales, precedidas de guión en línea recta horizontal, con tablas de datos relativos a las facturas y su tramitación en las número 5 y siguientes. El Técnico que suscribe manifiesta lo siguiente respecto a las mismas:

Observac. nº	Resumen	Manifestación
1ª	Falta detalle de precios e importes unitarios en algunas facturas (sin especificar)	No se entiende por el Técnico informante la supuesta falta de detalle de precios e importes en facturas, sin especificar cuáles. Ello se interpreta así, una vez examinadas las facturas y albaranes incluidos en el expediente, donde los bienes y servicios prestados se describen con claridad en las líneas de dichas facturas y albaranes.
2ª	Incluir CIF de terceros en la propuesta de acuerdo.	Se incluirá.
3ª	Modificar el nº de documento OPA en factura del proveedor Indalcron.	Se procede a la rectificación de error material.
4ª	Modificar el nº de documento OPA en factura del proveedor Rafael Molina Aguilera.	Se procede a la rectificación de error material.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	81/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Observac. n°	Resumen	Manifestación
5ª	Informe de fiscalización desfavorable, en relación a la factura por obras de emergencia, con importe de 35.195.- €.	Se hizo constar este hecho en el informe jurídico, al cual se acompaña copia del expediente de tramitación de emergencia con la respuesta del Jefe de la dependencia y el resto de informes técnicos que sustentaron dicho expediente.
6ª	Factura por certificación final de las obras del Espacio de Conciertos.	Esta factura, al contrario de lo que recoge el informe de fiscalización, no corresponde a las obras de emergencia (factura objeto de la observación anterior), sino a la liquidación final de las obras. Se da cuenta en el expediente de las incidencias en su tramitación. Dicho gasto no perturba ni causa menoscabo en los servicios del Área.
7ª	Factura de adquisición de fondos bibliográficos.	La demora, tanto en el suministro del material como en la presentación de la factura por parte del proveedor, es ajena a las actuaciones del personal del Área.
8ª	Factura por instalación de seguridad en el Auditorio Municipal.	El gasto se efectuó como contrato menor, por razones de emergencia precisadas en informe del Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Culturales, que obligaron a la contratación directa con la mercantil adjudicataria de la instalación del servicio de vigilancia. Dicho gasto no perturba ni causa menoscabo en los servicios del Área.
9ª	Cronología de la tramitación de tres facturas diferentes por gastos corrientes, debidas a servicios en la Feria 2016.	La demora en la presentación de la factura por parte del proveedor no se debe a un incorrecto desempeño por parte del personal del Área.

Es cuanto tengo que informar.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. N° 37, de 24 de febrero de 2009), la Concejala Delegada, que suscribe, somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo VI “Inversiones Reales” relativos a trabajos del nuevo Espacio de Conciertos en el Recinto Ferial, en importe total de 9.613,41.- € con el detalle contenido en las siguientes facturas:

DATOS DE LA FACTURA	
---------------------	--

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	82/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

OPA (Nº de operación)	Nº	Fecha de emisión	Fecha de present.	Entidad emisora	Concepto	Importe (en €)
220160051419	1625	26/10/16	07/11/16	Obras y Representaciones Técnicas Solagua S.L., CIF B04006292	Certificación final de las obras (1ª fase)	9.613,41.- €
SUMA TOTAL:						9.613,41.- €

Dicha factura supone un total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (9.613,41.- €)**, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria **A900 450.00 619.00 Inversiones en Dependencias Municipales** (documentos contables de retención de crédito, con R.C. números de operación 220170015360).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad”.

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el Sr. Esteban Martínez).

Sometido el asunto a votación, y no siendo vinculante el sentido favorable con que fue emitido el dictamen en Comisión, los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (13 PP), 14 votos en contra (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicho dictamen y la propuesta de acuerdo en él contenida.-

19.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

1. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“VISTO el expediente NC 12/2016, iniciado por el escrito de D. David Alonso Sánchez, en representación de Promociones Roquetas Este S.L. con C.I.F B81564510, con fecha de entrada en esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones 27 de julio de 2016, en solicitud de denominación de nueva calle en el Sector MNO03 parcela RC4 (La Pipa-Almería).

VISTOS el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 22 de agosto de 2016, así como el informe suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones en fecha 9 de febrero de 2017, junto con la demás documentación obrante en el referido expediente.

VISTO que la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2017 decidió retirar del orden del día el expediente NC 12/16 proponiendo el nombre de OFIUCO quedando pendiente de informe técnico.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	83/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

VISTO el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 17 de marzo de 2017 en el que indica que en el Callejero Municipal no existe denominación de vía pública con el nombre de Ofiuco.

Y EN CUMPLIMIENTO de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la denominación del vial de titularidad privada de uso público, situado en el Sector MNO03, Parcela RC-4 (La Pipa-Almería), con la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN	ENTRADA	SALIDA
Calle OFIUCO	Calle Meteorito	Calle Isla de Cabrera

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Promociones Roquetas S.L., con domicilio Paseo de Almería n° 22 3° C.P. 04001; a la Gerencia Municipal de Urbanismo; a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización, Función Pública y Promoción de la Ciudad; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento y Agricultura y Pesca; a Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de Proyectos Europeos; a la Jefatura Provincial de Correos; a la Unidad de Terceros y Emisiones del Órgano de Gestión Tributaria; así como a CLABERT GESTIÓN, S.L., empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles”.


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“VISTO el expediente NC-15/2016, relativo al escrito presentado por la mercantil SOT 2014 SL en el que solicita la denominación de un espacio libre de dominio privado y uso público en la antigua finca Villa Pepita.

VISTO el informe de la Delineante Municipal de fecha 17 de febrero de 2017, indicando que el nombre propuesto (Plaza Pepita Pérez

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	84/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Plaza) reitera términos y que popularmente ese espacio se ha reconocido como Villa Pepita.

VISTO el escrito de la Sra. Josefa Pérez Plaza por el que manifiesta su conformidad a que dicha plaza sea denominada "Plaza Villa Pepita".

VISTO el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 14 de mayo de 2017 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de "**PLAZA VILLA PEPITA**" para el espacio libre de dominio privado y uso público existente entre el Paseo Marítimo y la Plaza Elena Pezzi, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente.


SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo; a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento, Comercio y Playas; Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Seguridad; a la Jefatura Provincial de Correos; a la Unidad de Terceros y Emisiones del Órgano de Gestión Tributaria; a CLABERT GESTIÓN, S.L. empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles y a los interesados en el procedimiento".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-3/2017, relativo al escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista en el que solicita la denominación de una calle en el barrio de Pescadería o el entorno del Casco Histórico de esta ciudad como "Hermana Pilar de las Siervas de los Pobres", al objeto de rendirle homenaje por los 44 años de labor

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	85/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

social con los más necesitados de estas zonas; visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 20 de marzo de 2017; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 12 de abril de 2017 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de una vía pública en el Barrio de Pescadería o en el Casco Histórico de esta ciudad con el nombre de "**Hermana Pilar de las Siervas de los Pobres**", en reconocimiento a su trabajo en el barrio de la Chanca y entorno del Casco Histórico durante 44 años, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, quedando pendiente su ubicación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

20.- Designación de las fiestas locales para el ejercicio 2018.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Dña. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, según Decreto del Alcalde de fecha 7 de marzo de 2017, por el que se dispone la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno Municipales y titularidad de las mismas, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Cultura de fecha 15 de mayo de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	86/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Examinado el expediente relativo a la propuesta de fiestas locales para el ejercicio 2018, se propone a esta Comisión del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar dos días inhábiles para el trabajo, el día 25 de junio y el día 25 de agosto, retribuidos y no recuperables, como Fiestas Locales para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

21.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la obtención del Sello de Reconocimiento de Almería como Ciudad Amiga de la Infancia".-

Por el Sr. Alcalde, y a petición del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se propone que el presente punto quede retirado del orden del día, no entrándose ni en su debate ni votación, a lo que la Corporación accede por asentimiento unánime.-

22.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la Certificación de Calidad de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, cuya propuesta de acuerdo fue consensuada por todos los Grupos políticos en Junta de Portavoces, que dice:


MOCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Exposición de Motivos.

El Ayuntamiento de Almería cuenta desde 1988 con una estructura fija de prestación de servicios sociales, tal y como exigía la Ley de Servicios Sociales que entró en vigor ese mismo año. Eso se traduce en una red de cuatro centros de servicios sociales repartidos en la capital, que atienden a los residentes en todos aquellos aspectos relativos a información, orientación, valoración y asesoramiento de las necesidades sociales que tengan.

Son muchos los cambios conceptuales y de modelo de prestación de servicios sociales registrados desde entonces, que han pasado básicamente de poner el acento en la cantidad de servicios prestados a destacar la calidad con la que se llevan a cabo los mismos. Pero, pese

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	87/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

a ello, los servicios sociales municipales no han sido objeto de la revisión y evaluación necesaria para comprobar si se está actuando de acuerdo a esos principios de calidad.

En ese sentido, cabe destacar que en el desarrollo de las principales normas estatales, autonómicas y locales -que van desde la Constitución Española (artículos 9.2 y 40.1) al Estatuto de Autonomía de Andalucía (artículos 15, 16 y siguientes), pasando por los Entes Locales (Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)-, se recoge el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para, desde sus competencias propias, garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal.

Para conseguir ese objetivo, la nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía (Ley 9/2016, de 27 de diciembre) concreta los requisitos que debe contemplar un modelo de calidad de prestación de servicios sociales, estableciendo en su artículo 73.e) que "las entidades que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tienen la obligación de colaborar y participar en los procesos de planificación en los términos en que estos se formulen (...), con criterios de máxima calidad y herramientas de acreditación".


De igual forma, la misma normativa -en sus artículos 78.2.a) y 72.8.e)- establece que la calidad de los servicios sociales constituye un derecho de las personas usuarias y, en consecuencia, un objetivo prioritario, además de un deber por parte de las administraciones. Por ello, se debe regular el fomento de la cultura de la calidad, así como la evaluación y acreditación de la misma dentro de los servicios sociales ofrecidos y de los centros desde los que se prestan.

El Ayuntamiento de Almería no puede, por responsabilidad con quienes usan los servicios sociales, permanecer ajeno a esa evaluación continua y a las mejoras contempladas en las diferentes normativas. Garantizar que los servicios sociales cuentan con la calidad pertinente es una tarea que bien podría lograr este Ayuntamiento trabajando de manera coordinada con la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía que, desde octubre de 2016, certifica la atención que recibe la población usuaria.

La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, organización pública adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuenta con la triple certificación de la International Society for Quality in Health Care (ISQUA), una de las organizaciones mundiales de referencia en materia de certificación de calidad.

Con el proceso de certificación planteado, Almería podría convertirse en la primera capital de provincia andaluza y nacional que dispusiera de una acreditación de calidad de sus servicios sociales, sometiéndose para ello a un diagnóstico inicial a partir del que el Ayuntamiento se comprometería a seguir las recomendaciones a implantar para alcanzar los estándares requeridos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	88/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Almería solicite a la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía el inicio del proceso de acreditación de calidad de los cuatro centros de servicios sociales municipales”.

El Portavoz del Grupo Socialista, presenta enmienda en el sentido de que el ACUERDO quede redactado en los siguientes términos:

“ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Almería solicite a la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía el inicio del proceso de acreditación de calidad de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, quedando condicionado todo ello a:

- o Que no se desarrolle reglamentariamente la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- o Que se habilite el crédito presupuestario para el ejercicio 2018 que financie el gasto.
- o Que resulte viable la propuesta por parte de los servicios técnicos municipales.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, en los términos recogidos en la ampliación del Acuerdo propuestos por el grupo proponente.-

23.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, “para la ampliación de horarios y mejora de servicios de los espacios culturales y museos de la Ciudad de Almería”.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:


“MOCIÓN para la ampliación de horarios y mejora de servicios de los espacios culturales y museos de la ciudad de Almería

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cultura es la seña de identidad de una sociedad, lo que nos hace únicos y diferentes de otros lugares y principalmente todo aquello que en su conjunto hace que seamos como somos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 27 que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	89/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

administraciones públicas deben tomar las medidas necesarias para alcanzar ese objetivo.


Es muy importante que todas/os las/os almerienses seamos conocedores y partícipes de la cultura de esta ciudad, por lo tanto, es de vital importancia, que las infraestructuras culturales que Almería ha logrado tener durante estos últimos años se sigan manteniendo y dinamizando. El Ayuntamiento tiene la obligación de acercar la cultura a todas/os las/os ciudadanas/os. Una cultura que debe ser de calidad, estable y dirigida al público para ocupar su tiempo de ocio.

Este mes, el 18 de mayo, hemos celebrado el Día Internacional de los Museos, que viene celebrándose desde 1977 a instancia del ICOM (Consejo Internacional de Museos). Almería cuenta con numerosos espacios museísticos y culturales que hacen que nuestra ciudad cuente con un enorme atractivo de gran valor cultural. De la red que depende solamente del Ayuntamiento contamos con la Casa Museo del Cine, los Aljibes Árabes, el Centro de Interpretación Patrimonial, el Museo de Arte de Almería Espacio 2, el Museo de la Guitarra Española Antonio de Torres, el Museo de Arte Doña Pakyta, los Refugios de la Guerra Civil Española y la Casa del Poeta José Ángel Valente.

Como se puede ver existe una variedad de temáticas que tratan estos espacios, lo cual enriquece más la propuesta cultural para los y las/os ciudadanas/os de Almería y turistas que visitan nuestra ciudad. Entre ellos destaca por número de visitantes los Refugios de la Guerra Civil de Almería, que cuentan entre 18.000 y 20.000 visitas al año y se encuentra en segundo lugar, sólo por detrás de Alcazaba de Almería (señalar que las visitas a ésta son abiertas sin tener que ajustarse a citas previas). En la Semana Santa del año pasado, según datos facilitados a prensa por la portavocía del Gobierno municipal, "los museos gestionados por el Consistorio recibieron 6200 visitas, la mejor en los últimos diez años, de forma que algunos espacios como Los Refugios, al contabilizar 921 personas que pidieron cita previa para su disfrute, se convirtieron en el recurso turístico y cultural más visitado de la ciudad, por delante incluso de la Alcazaba."

Sin embargo, nos encontramos a día de hoy con un problema de apertura y disponibilidad de ciertos servicios en estos espacios, abriendo al público de 10:30 a 13:30 horas y prácticamente todas las tardes cerrados, salvo tres horas los viernes y sábado, manteniéndose este número de horas e incluso el personal de atención y guía en periodos de gran afluencia (Semana Santa, verano, etc.). En el caso de los Refugios de la Guerra Civil las visitas guiadas, por la duración de las mismas, se reduce aún más el horario, siendo la última a las 12:00 horas. Es ahí donde hemos detectado, a través de quejas de las/os vecinas/os de Almería, de asociaciones de empresarias/os hosteleros y turistas, que el horario de apertura y las visitas guiadas programadas son insuficientes, quedándose en numerosas ocasiones público fuera sin poder disfrutar del recorrido programado, en especial personas venidas de fuera de la ciudad. Sin olvidar el resto de museos que con su

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	90/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

horario limitado también dificulta la posibilidad de visitas de las/as turistas y vecinas/os.

Consideramos necesarios, además, que se constituya una comisión de coordinación de todos los museos de Almería, que podría denominarse Consejo municipal de "Museos de Almería", donde participen las/os responsables de todos los museos del municipio. Ya que son importantes las actividades que realizan los distintos museos existentes en Almería, pero es necesario coordinarlas y elaborar estrategias conjuntas junto con otras áreas y otras administraciones, para ser más eficaces, si cabe, y buscar nuevas oportunidades económicas para el municipio. Este Consejo Municipal tendrá como objetivo fundamental el de la elaboración de Planes Anuales para dar a conocer toda la oferta museística tanto a las/os almerienses como en todos los ámbitos turísticos a los que se tengan acceso: locales, comarcales, provinciales, de la Comunidad, estatales y europeos. Por todo lo anterior planteamos los siguientes

A C U E R D O S:

1. Compromiso del Ayuntamiento para la creación del Consejo municipal "Museos de Almería".
2. Ampliación del horario de los espacios museísticos, en especial, de los refugios antiaéreos de la Guerra Civil, así como de las visitas guiadas.
3. Recuperación a través de la Empresa Municipal de Turismo de la gestión pública de los servicios complementarios para las actividades culturales.
4. Se insta al Ayuntamiento de Almería a dotar a los espacios museísticos de una financiación adecuada".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), 13 votos en contra (13 PP), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-


24.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la solicitud de incoación de un expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a los Refugios de la Guerra Civil de Almería y preservación y rehabilitación del tramo existente en la plaza de la Constitución".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A LOS REFUGIOS DE LA GUERRA CIVIL DE ALMERÍA Y PRESERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO EXISTENTE EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	91/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Los Refugios de la Guerra Civil de Almería constituyen un referente en la ingeniería urbana almeriense del siglo XX. Construidos en 1937 y 1938 son considerados como los refugios de guerra mejor conservados de Europa, al haber llegado prácticamente intactos hasta nuestros días. Son pues, un referente en el patrimonio histórico almeriense.

Declarados Lugar de Memoria Histórica por la Junta de Andalucía en el año 2013, reúnen más que sobradamente, criterios históricos, técnicos, sociales y culturales para ser considerados "monumento" a la luz de la tipología desarrollada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y susceptibles de ser catalogados como Bien de Interés Cultural, tanto por su relevancia para la Capital y la Provincia, como por extensión para toda la Comunidad Autónoma Andaluza y el Estado Español.

Resulta consecuente la protección pública de esta obra histórica de ingeniería, y el Ayuntamiento como administración pública debe protagonizar y cooperar en su preservación y, dado que posee legitimidad para ello, solicitar la apertura del expediente administrativo correspondiente que garantice su protección y tutela, pareciendo procedente la figura de Bien de Interés Cultural.

Su rehabilitación y la apertura al público en 2006 de un parte de esta Red de Refugios marcó un hito en el patrimonio museístico de la Ciudad, siendo uno de sus monumentos más visitados, lo que avala el gran interés turístico, cultural y social para Almería.

Existen otros tramos de esta Red de Refugios, pendientes de rehabilitación, que se encuentran en muy buenas condiciones, entre ellos los existentes en la Plaza de la Constitución o Plaza Vieja, con conexión al Edificio de la Casa Consistorial. Dado que se empiezan a acometer las fases definitivas de las obras de "Rehabilitación y reforma de las Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución" es momento adecuado para incluir este Tramo de la Red de Refugios en el Proyecto y en la Ejecución de estas Obras, asegurando su preservación y protección, y la posibilidad de su puesta en valor como patrimonio museístico y/o espacio de carácter cultural.


En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la incoación de un Expediente para la Declaración como Bien de Interés Cultural a los Refugios de la Guerra Civil de Almería, y que se proceda a la anotación preventiva del Inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mientras se resuelva el Procedimiento.

Segundo.- Incluir como Anexo, o como administrativamente se determine, en el Proyecto y Obras de "Rehabilitación y Reforma de Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución de Almería", la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	92/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

preservación, protección y rehabilitación del Refugio de la Guerra Civil existente en el subsuelo de esta Plaza".

Tras amplio debate sobre el asunto, por el Sr. Alcalde se propone la introducción de una enmienda en el sentido de incluir, en el punto segundo de la moción, la referencia a la creación de una mesa de trabajo con los técnicos municipales, en la que estarían representados todos los grupos municipales, para examinar el posible impacto que supondría la modificación en el proyecto básico de las obras de rehabilitación, que ya está redactado, en cuanto a los posibles retrasos de la obra que ello pudiera suponer.

El proponente de la moción, Sr. Cazorla Garrido, acepta los términos de la enmienda.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, cuyo Acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

"ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la incoación de un Expediente para la Declaración como Bien de Interés Cultural a los Refugios de la Guerra Civil de Almería, y que se proceda a la anotación preventiva del Inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mientras se resuelva el Procedimiento.

Segundo.- Incluir como Anexo, o como administrativamente se determine, en el Proyecto y Obras de "Rehabilitación y Reforma de Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución de Almería", la preservación, protección y rehabilitación del Refugio de la Guerra Civil existente en el subsuelo de esta Plaza, en los términos que determine la Mesa Técnica que se constituya para examinar y minimizar los posibles impactos que ello pueda producir en el proyecto básico ya redactado".


25.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el desarrollo de una red de huertos comunitarios en espacios públicos en la Ciudad de Almería y la potenciación de los huertos urbanos".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA RED DE HUERTOS COMUNITARIOS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE ALMERÍA Y LA POTENCIACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:22
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	93/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Por todas las principales ciudades españolas se expande exponencialmente la práctica y el establecimiento de huertos urbanos en suelos públicos. Con características dispares, como huertos comunitarios, sociales, escolares, y de fines terapéuticos, es innegable que éstas iniciativas, muy demandadas por la ciudadanía, se convierten en espacios ecológicos sostenibles, de autogestión, colaboración y convivencia ciudadana, y que se avanza en un concepto de ciudad más amable que potencia la educación ambiental.

Este tipo de actividades pueden contribuir a la recuperación de espacios degradados, a incrementar la responsabilidad en el uso de zonas verdes en los barrios, a fomentar la práctica de actividades participativas e inclusivas en espacios de ocio, encuentro y convivencia, y a promover, sin ningún género de dudas, hábitos de vida saludables.

En la ciudad de Almería falta una implicación decidida de las administraciones públicas, en especial del Ayuntamiento, hacia estas prácticas de ecología y horticultura urbana. Las acciones en esta materia, en espacios públicos, se están iniciado en Almería con ciertos titubeos, tras intensas demandas vecinales, y gozan de un carácter excepcional, aislado e inconexo.

Estas actividades no suponen o no deben suponer un gravamen para las arcas municipales, ni una carga administrativa por su gestión, ya que políticas de patrocinio y voluntariado podrían salvaguardar estos inconvenientes. Por otro lado, la gestión directa municipal no es modelo adecuado para estos espacios por lo que la acción municipal debe ceñirse a poner a disposición de la ciudadanía los espacios públicos apropiados, con sus servicios básicos, y a reglamentar, coordinar y vigilar el interés común y su efectivo destino a los fines previstos. Una gestión indirecta basada en una licitación administrativa de marcado carácter social parece ser el modelo más idóneo para estos proyectos.


Sería pues precisa la creación de una Red de Huertos Comunitarios de Almería, a semejanza de la existente en otras ciudades españolas, que estableciera unos protocolos de actuación común y coordinada, asesorara a los colectivos vecinales interesados en estas prácticas y actuara como verdadero intermediario entre los demandantes y la administración municipal.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Crear una "Red de Huertos Comunitarios en Espacios Públicos de Almería", de composición interdisciplinar y con representación de todos los sectores interesados de la sociedad civil almeriense, que haga inventario de los espacios públicos disponibles para estos fines, proponga la reglamentación y los protocolos de acceso a estas actividades, asesore a los colectivos vecinales y sociales

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	94/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

interesados, y actúe de interlocutor entre demandantes, patrocinadores y administración municipal.

Segundo.- Establecidos los espacios públicos susceptibles de ser destinados a estos fines, estudiar y aprobar las fórmulas más adecuadas de gestión administrativa indirecta, basada en una licitación pública, y de marcado carácter social, participativo e inclusivo, para estos espacios públicos."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

En estos momentos, por el Sr. Alcalde se decreta la alteración del orden del día, pasando a los asuntos de urgencia, para posteriormente retomar el punto 26.

27.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-

1. Moción del Grupo Municipal Socialista, "para rechazar los PGE de 2017 para Almería e instar a que contemplen sus necesidades antes de su aprobación definitiva".-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se acuerda por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declarar la urgencia del presente asunto.

Así, se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:


"MOCIÓN PARA RECHAZAR LOS PGE DE 2017 PARA ALMERÍA E INSTAR A QUE CONTEMPLÉN SUS NECESIDADES ANTES DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA

Exposición de Motivos.

Tras la presentación por parte del Gobierno de España de los Presupuestos Generales del Estado para el 2017, la sociedad almeriense ha comprobado cómo Almería ha sufrido un recorte brutal, de casi el 80%, respecto al año anterior siendo, en términos absolutos, la provincia con mayor decremento, en concreto 143,5 millones menos. Si nos fijamos en el ranking de todas las provincias españolas, Almería protagoniza el mayor descenso contemplado este año.

Eso conlleva una disminución de las inversiones reales per cápita respecto a 2016, un parámetro en el que Almería también ostenta, desgraciadamente, el mayor decrecimiento a nivel nacional con 204,4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	95/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

euros menos por habitante. En términos relativos se produce una disminución del 72,3%, llegando a las cifras vergonzantes de inversión por habitante de 78 euros a nivel provincial y de 10 euros por habitante en la capital.

Lógicamente, estos datos provinciales nefastos para nuestros sectores productivos -especialmente en lo referente a la necesidad de infraestructuras e inversiones en materia hídrica- afectarán a una menor creación de empleo y de riqueza en la ciudad de Almería que, por otro lado, también sale mal parada en lo referente a los proyectos propios que le afectan dentro de las cuentas nacionales.

De ese modo, la capital reduce sus inversiones respecto a otros años, con ausencias clamorosas de partidas vitales para la ciudad y para su desarrollo en materia de infraestructuras -por ejemplo, la eliminación del paso a nivel de El Puche, la conexión del tren con el puerto o avances en el soterramiento de las vías del tren-, mejora y recuperación de playas -como las de Retamar-El Toyo y La Cañada- u otras actuaciones que, aunque no se pudieran desarrollar en un año, sí que deberían de contemplar partida en 2017 para empezar proyectos e inversiones plurianuales que se requieren.

Esta ciudad sale seriamente perjudicada con el planteamiento de presupuestos que ha puesto sobre la mesa el Gobierno de Rajoy, al igual que la provincia, lo que repercute no solamente en el presente, sino en las condiciones para afrontar el futuro en igualdad con otros territorios y con garantías de competitividad para nuestros sectores económicos fundamentales, tales como el turismo, los servicios o la agricultura.

Por otro lado, es cierto que, finalmente y después de muchas falsas promesas y de la presión ejercida por la sociedad civil, vemos reflejadas partidas para la rehabilitación de la Estación de Renfe. Se trata esta de una noticia positiva, aunque no podemos olvidar que el inmueble debería de estar ya rehabilitado y que se podría haber evitado por parte del Gobierno central llegar al nivel de deterioro en el que se encuentra desde que el anterior alcalde de la ciudad, Luis Rogelio Rogelio Rodríguez-Comendador, comenzara a enviar sus cartas de recordatorio al respecto tanto al Gobierno como a los respectivos ministros y ministras de Fomento que han formado parte de los diferentes ejecutivos.

Mención propia merece la necesidad de superar el aislamiento ferroviario al que nos vemos sometidos en los últimos años por inacción del Gobierno de España. Sin duda, resulta especialmente dramática la falta de consignación presupuestaria para la adjudicación de obras en diferentes tramos del AVE, sobre todo después del mazazo que ha supuesto que el ministro de Fomento del Gobierno del PP viniera hasta la capital para anunciarnos que se comenzará con la planificación de la Alta Velocidad desde cero y que se volverán a perder dos años, a los que hay que sumar los cinco en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	96/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

blanco que llevamos en este apartado, con ninguna inversión prevista.

En ese sentido, hay que destacar que esta actuación repercute directamente en la ciudad y en el futuro soterramiento de las vías del tren, del que nada se sabe y que ha desaparecido por completo del discurso del propio alcalde de Almería, de los distintos ministros de Fomento y del Gobierno de España en su conjunto, en lo que parece la antesala a un adiós definitivo al proyecto. Esa realidad viene acompañada de la desaparición para 2017 de una partida económica que permitiera empezar la eliminación del paso a nivel más peligroso de Andalucía y uno de los más problemáticos de España, el de El Puche.

Ante esta situación, todos los sectores, asociaciones, empresarios, y el tejido social han expresado su rechazo unánime a unas cuentas que marginan a Almería capital y a la provincia.

Por todo lo anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista se solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1) El Pleno del Ayuntamiento de Almería muestra su total rechazo y disconformidad con los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para Almería, por ser unas cuentas que suponen un castigo, generan desequilibrio territorial y frenan nuestro futuro.

2) Instar al Gobierno de la Nación a que durante el trámite de enmiendas de los Presupuestos Generales del Estado, paso previo a la aprobación definitiva de los mismos, se corrija este desequilibrio y maltrato, incorporando las cuestiones pendientes que viene reclamando la sociedad almeriense tanto para la ciudad como para la provincia”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 16 votos en contra (13 PP y 3 C’s), 11 votos favorables (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

En estos momentos, **siendo las 14:45 horas, se decreta un receso** en la presente sesión, para su continuación a partir de las 16:45 horas.

Siendo las 16:50 horas de hoy, día 30 de mayo, se reanuda la presente sesión plenaria, incorporándose todos los miembros de la Corporación, excepto la Sra. Vázquez Agüero.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	97/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

26.- Moción del Grupo Municipal Popular, "instando a la Junta de Andalucía para que ejecute las competencias que tiene atribuidas, relativas a la recuperación y mantenimiento del ecosistema hídrico en el cauce del Río Andarax".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

"MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE EJECUTE LAS COMPETENCIAS QUE TIENE ATRIBUIDAS RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DEL RÍO ANDARAX

ARGUMENTACIÓN

Con motivo de la llegada del verano, es habitual que aumento de la proliferación de las distintas especies de insectos. Por ello, la brigada de Salud, perteneciente al Área de Fomento, Comercio y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería está tratando periódicamente las vías urbanas, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25, con:

- Inhibidores de crecimiento [diflubenzuron] con objeto de cortar el ciclo en el estadio larvarios y evitar la reposición de la población adulta.
- Siliconas
- Bacillus Thurigensis

No obstante, el Ayuntamiento de Almería, no puede tratar el principal foco de infección que se encuentra actualmente en el río Andarax, al estar fuera de las competencias municipales. Es de sobra conocida la situación actual de abundante vegetación en el río, vertidos... etc. que hace insostenible la convivencia en los barrios limítrofes con el río Andarax.

La situación es reiterada ya que el 7 de febrero de 2008, se emite "Informe por vertidos ilegales de aguas fecales al cauce del río Andarax" por parte de un agente adscrito al Grupo de Policía de Medio Ambiente, en el que se denunciaba la existencia de aguas fecales, que podrían ocasionar "un grave y peligroso foco de infección para la población debido a su estado altamente insalubre". De este informe junto con la denuncia pertinente se remitió copia a la Delegación de la junta de Andalucía. Pasados 9 años, seguimos sin contestación.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que ejecute las competencias que efectivamente tiene otorgadas según el "Art. 13 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre;

- c)- La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	98/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

g]- La vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico y el otorgamiento de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y marítimo terrestre, y su control y seguimiento, especialmente en lo referente a la calidad de las aguas, así como la aprobación de los planes de inspección en materia de sus competencias.

k] La conservación y en su caso, recuperación de los ecosistemas hídricos y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico."

2.- Asimismo el Decreto 8/1995 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, Desinsectación y Desratización sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica aplicable en materia de vertidos al medio de las aguas residuales urbanas e industriales y la eliminación controlada de residuos sólidos urbanos, agrícolas y aquellos industriales en cuanto afecten al favorecimiento de las condiciones de proliferación de artrópodos o roedores nocivos para la salud y en otros supuestos determinados en la legislación vigente, y como medidas preventivas generales, cualquier actividad sobre los espacios locales o instalaciones habrán de cumplirlas siguientes prescripciones:

a] Evitación del estancamiento de las aguas en medio artificial; así como en medios naturales, cuando tal estancamiento no constituya la dinámica propia de los medios acuáticos o una condición inherente al tipo de actividad del que se trate.

b] La adopción simultánea de medidas encaminadas a eliminar las alteraciones originadas por dichas actividades de los factores ambientales, que favorezcan la aparición y/o proliferación de artrópodos y roedores nocivos, restableciendo, de este modo, las condiciones naturales del medio.

3.- Eliminación de la capa vegetal existente en el cauce del río Andarax que supone un importante riesgo ante la necesidad de funcionamiento de la desembocadura del río y la proliferación de insectos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (12 PP, 3 C's y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra, y 9 abstenciones (9 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

27.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-

2. Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "relativa al derecho de petición con relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social".-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	99/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **se acuerda por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:

“MOCIÓN RELATIVA AL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.


La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	100/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
 Máximas cuotas de justicia social.
 El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían;

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).

2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).

3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.

4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.

2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	101/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.
15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional
16. Personas mayores.
17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	102/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello, se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

"Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)".

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas, • Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	103/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

asociativo.

- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

ACUERDO:


PRIMERO. Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN aprobar** dicha moción.-

- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	104/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			


28.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante el mes de abril de 2017.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de abril** hasta el día **30 de abril de 2017**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

1032	Adjudicar el contrato menor de servicios cuyo objeto consiste en las labores de "Dirección Artística y Gerencia de las Jornadas Teatro Siglo de Oro".
1036	Aprobar la contratación del espectáculo "El Kanka".
1037	Aprobar la contratación del espectáculo "La Sirenita. El Musical".
1038	Aprobar la contratación del espectáculo "Trio Armonía".
1039	Adjudicar el contrato para la contratación de suministro, montaje y mantenimiento y desmontaje de graderíos y tarimas (Semana Santa 2017).
1040	Aprobar el contrato menor de servicios para el vallado y la señalización (Semana Santa 2017).
1066	Autorizar la celebración de la exposición de pintura presentada por D. Ana Almendros Sáez.
1070	Adjudicar el contrato menor de suministro de publicidad exterior en autobuses.
1082	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso por venta de entradas.
1088	Aprobación de la contratación del espectáculo "Homenaje a la saeta"
1108	Aprobar la contratación del espectáculo "Camarón en el Recuerdo".
1109	Aprobar la contratación del espectáculo "Acto cultural Iglesia Evangélica de Filadelfia".
1110	Aprobar la contratación del espectáculo "Cante Hecho Oración".
1115	Aprobar la contratación del espectáculo "Dúo Violín Barroco y Clave".
1116	Aprobar la contratación del espectáculo "Almería Creative Commons Film Festival".
1152	Aprobar la contratación del espectáculo "Fumangie".
1153	Aprobar la contratación del espectáculo "Anni B. Sweet".
1154	Aprobar la contratación del espectáculo "PETA".
1171	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso correspondiente a la venta de entradas de los Refugios de la Guerra.
1173	Aprobar la contratación del espectáculo "Love of lesbian"
1174	Aprobar la contratación del espectáculo "Bodas de Sangre".
1175	Aprobar la contratación del espectáculo "Raphael. Gira Loco por Cantar".
1176	Aprobar la contratación del espectáculo "Los Compadres".
1191	Adjudicar el contrato menor de suministro en concepto de arrendamiento para la instalación de stand e infraestructuras destinados a la celebración de la Feria del Libro.
1194	Modificar la fase de autorización y disposición del gasto aprobado por decretos de fecha 30 de diciembre de 2016.
1195	Aprobar la contratación del espectáculo "Delicatessen-Vecinos".
1196	Aprobar la contratación del espectáculo "Pinchas Zukerman & HSO".
1217	Adjudicar el contrato así como la aprobación de la autorización del gasto y disposición del mismo con cargo a la aplicación "Feria del Libro".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	105/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN

1004	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
1005	Sanciones de tráfico: Estimar el recurso potestativo de reposición.
1062	Adjudicar el contrato menor de servicios de inauguración equipamiento social en calle Reverenda Madre María Micaela el día 4 de abril de 2017.
1063	Estimar recurso potestativo de reposición interpuesto contra Resolución sancionadora.
1064	Sanciones de tráfico: Desestimar alegación contra la sanción por no identificar al conductor.
1065	Cesar a D. Javier Leal Barros en el puesto de libre designación de Adjunto al Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
Del 1090 al 1092	Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
1104	Sanciones de tráfico: Desestimar la alegación contra la sanción por no identificar al conductor.
1111	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados por divorcios.
1112	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados y Administraciones Públicas por embargos.
1169	Adjudicar contrato menor de servicios de vigilancia de sistemas de alarmas en dependencias municipales.
1184	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
1185	Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
1186	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
1187	Adjudicar el contrato menor de servicios para "Reparación de las Cámaras Frigoríficas del Mercado de los Ángeles".
1190	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
1205	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
1206	Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
1207	Sanciones de tráfico: Imponer las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que se indican.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES


1107	Acordar la baja de la inscripción básica de pareja de hecho.
1081	Acordar la baja de la inscripción básica de pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS

Del 1056 al 1057	Aceptar la transmisión de la licencia para el ejercicio de la venta ambulante.
1061	Aprobar el Plan Municipal de Playas para la temporada 2017.
1077	Aprobación del Plan de Gestión de residuos del contrato de obras de mantenimiento y reparación de aceras en toda la ciudad y núcleos.
1078	Aceptar la renuncia a la licencia para el ejercicio de comercio ambulante.
1151	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
1155	Modificar a instancia de los interesados las licencias concedidas para el ejercicio de comercio ambulante.
1156	Autorizar la transmisión de las licencias para el ejercicio del Comercio Ambulante.
1193	Autorizar transmisión de la licencia para el ejercicio de Comercio Ambulante.
1204	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	106/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

1058	Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad
Del 1071 al 1072	Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
1073	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
1074	Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
Del 1083 al 1084	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
1085	Desestimar solicitud y dar de baja la licencia de autotaxi.
1099	Declarar el desistimiento en la solicitud de reserva de espacio.
1100	Estimar la solicitud de horario para clínica veterinaria.
Del 1101 al 1102	Tener por desistido solicitud de reserva de espacio.
Del 1180 al 1185	Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

Del 1042 al 1044	Abonar las cantidades que se relacionan a becarios.
1045	Proceder a la ejecución de la sentencia nº 352/2016 y abonar diferencias retributivas.
1046	Proceder a la ejecución de la sentencia nº 566/2016 y dejar sin efecto la resolución de dos sanciones de suspensión de funciones a Don Miguel Ángel Sánchez Nieto.
1047	Designar al Técnico de Administración General, D. Manuel Vallecillos Siles, Secretario General Acctal. del Pleno el día 31 de marzo de 2017.
1048	Descontar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
1049	Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutual (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
Del 1050 al 1055	Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
1059	Autorizar la prórroga de la Comisión de Servicios de D ^a . Rebeca Gómez Gázquez, para cubrir el puesto de Técnico de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria.
1060	Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
1069	Se proceda a iniciar los trámites para la contratación del personal Emple@joven según el listado que se relaciona.
1079	Designar Tesorero Municipal Accidental.
1080	Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
1086	Proceder a subsanar la omisión producida en convocatoria de diversos puestos de trabajo.
1087	Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
Del 1096 al 1098	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
1103	Se proceda al nombramiento de incorporación y toma de posesión de D ^a . Diana de la Cruz López, aspirante 56 de la bolsa, para la sustitución de portería de colegio.
1113	Declarar lista de admitidos para la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General.
1114	Se proceda a iniciar los trámites para la contratación del personal del programa Emple@30+ del personal que se relaciona.
1117	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
1118	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	107/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

Del 1119 al 1121	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
1122	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
Del 1123 al 1124	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
Del 1125 al 1129	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
Del 1130 al 1131	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
1132	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
1133	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
Del 1134 al 1136	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
1137	Delegar en D. Manuel Vallecillos las funciones del Secretario General del Pleno durante los días 11 y 12 de abril.
Del 1138 al 1145	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de indemnización por el uso de vehículo particular.
1150	Conceder licencia sin percibo de haberes solicitada por D. Manuel Camacho Hernández, con efectos desde el día 1 de julio de 2017.
1170	Declarar la caducidad de la inscripción padronal de los 107 extranjeros no comunitarios.
1172	Delegar en D ^a . Inmaculada Egaña Pinilla, las funciones del Titular de la Oficina Técnica el día 21 de abril de 2017.
1177	Desestimación de solicitud de suspensión de bolsa de trabajo de Técnicos de Administración General.
1188	Se proceda a la incorporación del personal que se relaciona para la ejecución del programa "Mejorar la atención a las personas en situación de dependencia".
1189	Se proceda a iniciar los trámites para la contratación, del personal Emple@30+ que se relaciona.
1192	Dejar sin efecto la comisión de servicio a D ^a . Carmen Carmona Ruiz al puesto de Secretaria de Concejal de la Delegación de Gobierno Abierto.
1200	Trasladar la obligación del descuento en la nómina desde el mes de abril hasta el mes de mayo de 2019 a D. Javier Leal Barros.
1201	Estimar solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo formulada por funcionario de carrera D. Juan Expósito Fernández.
1208	Dejar sin efecto la atribución temporal de funciones de Licenciado en Derecho PERI en Medio Ambiente.
1209	Se proceda al nombramiento de incorporación y toma de posesión del persona que se relaciona, para el programa "Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección".

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y SEGURIDAD

Del 1002 al 1003	Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
1033	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a media dieta y gastos de taxi.
Del 1034 al 1035	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a dos dietas y media y gastos de taxi.
1041	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 4 de abril de 2017.
1075	Declarar luto oficial por el fallecimiento de 3 jóvenes en una cueva de La Molineta.
1076	Delegación en Concejala Delegada para firma Convenio.
1093	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 11 de abril de 2017.
1094	Convocar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 12 de abril de 2017.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	108/110
			
WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY			

1095	Se sustituya a esta Alcaldía por el Ilmo. Sr. D. Manuel Guzman de la Roza, los días 17 al 20 de abril de 2017.
1105	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a dos dietas y gastos de taxi.
1106	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 18 de abril de 2017.
1178	Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
1179	Convocar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería, para el día 27 de abril de 2017.
1197	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 25 de abril de 2017.
1210	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 2 de mayo de 2017.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ACCESIBILIDAD

1006	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
Del 1007 al 1031	Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
Del 1067 al 1068	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto. en la aplicación "INDEMNIZACIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO".
1089	Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
Del 1146 al 1152	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
Del 1160 al 1168	Rectificar error material en resolución de fecha 17/03/2017.
Del 1202 al 1203	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
Del 1211 al 1216	Imponer sanción como responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.

La Corporación quedó enterada.

29.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria durante el mes de abril de 2017.-

Se da cuenta de la relación de Decretos, remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por el mismo, en expedientes tramitados en formato electrónico, en el mes de abril de 2017, que comprende las resoluciones con números 2017002572 a 2017003123.-

La Corporación quedó enterada.-

30.- Dar cuenta de las sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes al mes de marzo de 2017.-

Se da cuenta de la relación de Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes al mes de marzo de 2017:

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MARZO-2017			
Recurrente	Nº de proc	A. recurrido	Fallo
Ismael Lozano César	395/16 TSJA	Restitución legalidad urbanística	Favorab. Ayto

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	109/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY

Miriam Espinar Álvarez	1641/11 TSJA	Procesos selectivos	Favorab. Ayto
Multiservicios Alcaraz Ríos, S.L.	1213/14 JCA 2	Sanción urbanística	Favorab. Ayto
Juan Luis Vargas Ventura	45/17 J.Soc. 1	Impugnación alta médica	Favorab. Ayto

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MARZO-2017			
Recurrente	Nº de proc	A. recurrido	Fallo
Serafina Pérez Mena	424/16 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab. Ayto
Francisca Martín Torres	1510/15 JCA 1	Reclamación de cantidad	Favorab. Ayto
David Verdegay López	1440/15 JCA 1	Reclamación de cantidad	Desfavorav.
Silvia López Hernández	1419/15 JCA 1	Reclamación de cantidad	Desfavorav.
María Blanca Coca Castañeda	1413/14 JCA 3	Reclamación de cantidad	Favorab. Ayto
José Sebastián Lázaro	1206/15 JCA 1	Reclamación de cantidad	Favorab. Ayto

La Corporación quedó enterada.-

31.- Mociones no resolutivas.-

No se presentaron.-

32.- Ruegos y preguntas.-

(Véase Acta Parlamentaria -VIDEO-ACTA-).

- Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)

(Véase Acta Parlamentaria -VIDEO-ACTA-).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:22
Servidor	afirma.redsara.es	Página	110/110



WPNYQOFSQIQBY6NMWULHEGXFAY